Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA

Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS,** cuyo título es:

VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA CONTABLE EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA – 2024

Presentado por:

DEL CASTILLO VILLAFUERTE, NAGELY ADELA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 2% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 09 de Febrero del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

Resolución Rectoral N° 1220-R-UNICA-2024 "REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

AUTORA

BACH. DEL CASTILLO VILLAFUERTE, Nagely Adela

ICA – PERÚ

2025

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres, por su amor incondicional, su ejemplo de esfuerzo y por enseñarme el valor del trabajo y la perseverancia. A mis abuelos, por su apoyo constante y su sabiduría silenciosa, y a mis familiares, por estar presentes con su aliento en cada etapa. Agradezco sinceramente al Dr. Percy Acuña Román, por su guía, confianza y formación profesional, así como a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por ser el espacio donde crecí personal y académicamente. A todos quienes contribuyeron directa o indirectamente a este logro, les expreso mi más profunda gratitud.

La Autora.

AGRADECIMIENTOS

La presente tesis respecto al valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024, el cual se desarrollará en el ámbito o rama del derecho Penal, no es más que el resultado de la búsqueda de una verdad propia en la cual me vi sumergido desde mis inicios en la academia universitaria.

La perseverancia y la fiel convicción a mis principios me han permitido aprender y ser consciente de que es el camino todavía más largo de lo que un día se concibió, y que las inclemencias del trabajo, la rutina y el cansancio se pueden transformar en alicientes cuando de verdad pretendemos algo desde el fondo de nuestro corazón.

A todos mis maestros, nacionales e internacionales, quienes inculcaron en mi persona los deseos de extender mi imaginación, juicio crítico y lucha constante por ser cada día mejor.

A mi familia, en especial a mi querida madre Nuria, quien es hasta hoy el mejor ejemplo de mi vida. A mi abuela Haydee por ser la persona que es, por valorarme como nadie lo había hecho antes, y a mis demás familiares por ser mi soporte en aquellos momentos cuando más lo necesité.

Gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDO:

Dedicatoria ii
Agradecimientos iii
Índice de contenido iv
Índice de tablas v
Índice de figuras vi
Resumen vii
Abstract viii

I. **INFORME DE INVESTIGACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN 9
1.1. Antecedentes de la investigación 13
1.2. Bases teóricas 17
1.3. Formulación del problema 27
1.4. Justificación e importancia de la investigación 27
1.5. Objetivos 28
1.6. Hipótesis y variables de investigación 29
1.7. Operacionalización de variables 31
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA 32
2.1.Tipo, nivel y diseño de la investigación 32
2.2. Población y muestra 33
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información 35
2.4. Análisis e interpretación de los resultados 35
II. RESULTADOS 40
3.1. Análisis descriptivo de los ítems e indicadores de estudio 40
3.2. Prueba estadística inferencial: Correlación 60
3.3. Contrastación de la hipótesis general 65
IV. DISCUSIÓN 68
V. CONCLUSIONES 72
VI. RECOMENDACIONES 74
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 76
VIII. ANEXOS 81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Incremento inesperado del patrimonio 40
Tabla 2. Posesión y usos no habituales de activos 41
Tabla 3. Ocultamiento de bienes ilegales 42
Tabla 4. Hallazgo de dinero ilegal en cuentas de empresas legales 43
Tabla 5. Compra de bienes de materiales de alto valor 44
Tabla 6. Adquisición de inmuebles a costos elevados 45
Tabla 7. Informe pericial contable 46
Tabla 8. Identificación de patrones de lavado de activos 47
Tabla 9. Dictamen pericial contable 48
Tabla 10. Objeto de la pericia contable 49
Tabla 11. Trabajo pericial en coordinaciones previas entre los peritos 50
Tabla 12. Determinación del desbalance patrimonial 51
Tabla 13. El fiscal solicita con frecuencia la ruta del dinero al perito contable 52
Tabla 14. Control de la legalidad y autenticidad de las evidencias obtenidas 53
Tabla 15. Explicación del perito en la utilización de la metodología contable 54
Tabla 16. El peritaje contable como elemento de prueba relevante 55
Tabla 17. Ingresos económicos 56
Tabla 18. Transferencias financieras 56
Tabla 19. Adquisición de bienes irregulares 57
Tabla 20. Informe pericial 58
Tabla 21. Evaluación realizada al objeto pericial 59
Tabla 22. Conclusiones determinadas por el perito 59
Tabla 23. Variable 1: Lavado de Activos 60
Tabla 24. Variable 2: Pericia Contable 61
Tabla 25. Correlaciones 63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Incremento inesperado del patrimonio 40
Figura 2. Posesión y usos no habituales de activos 41
Figura 3. Ocultamiento de bienes ilegales 42
Figura 4. Hallazgo de dinero ilegal en cuentas de empresas legales 43
Figura 5. Compra de bienes de materiales de alto valor 44
Figura 6. Adquisición de inmuebles a costos elevados 45
Figura 7. Informe pericial contable 46
Figura 8. Identificación de patrones de lavado de activos 47
Figura 9. Dictamen pericial contable 48
Figura 10. Objeto de controversia de la pericia contable 49
Figura 11. Trabajo pericial en coordinaciones previas entre los peritos 50
Figura 12. Determinación del desbalance patrimonial 51
Figura 13. El fiscal solicita con frecuencia la ruta del dinero al perito contable 52
Figura 14. Control de la legalidad y autenticidad de las evidencias obtenidas 53
Figura 15. Explicación del perito en la utilización de la metodología contable 54
Figura 16. El peritaje contable como elemento de prueba relevante 55
Figura 17. Ingresos económicos 56
Figura 18. Transferencias financieras 57
Figura 19. Adquisición de bienes irregulares 58
Figura 20. Informe pericial 59
Figura 21. Evaluación realizada al objeto pericial 59
Figura 22. Conclusiones determinadas por el perito 60
Figura 23. Variable 1: Lavado de Activos 61
Figura 24. Variable 2: Pericia Contable 62

RESUMEN

La presente investigación tuvo como finalidad comprobar el valor probatorio considerable a la pericia contable, en la determinación de la existencia o no del desbalance patrimonial, lo que pueda incidir de forma positiva o negativa en la emisión de la sentencia. Cuyo objetivo principal ha sido analizar el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica durante el 2024. La metodología utilizada fue el enfoque cuantitativo que implicó las perspectivas teóricas y epistemológicas, cuyo uso es aconsejable en el cauce de circunstancias del ámbito del paradigma positivista, cuya finalidad fue lograr la mayor comprensión, confianza en los datos, validez, amplitud y profundidad del objeto de estudio, a partir del nivel descriptivo-explicativo, cuya condición fundamental fue integrar la información en el análisis y en la interpretación de los datos. Esta metodología es de vieja usanza basados en los numerosos aportes y reflexiones referidos al diseño no experimental, las interrogantes referidas tanto al delito de lavado de activos como a la pericia contable. El muestreo no probabilístico, con encuestas a los operadores jurídicos.

Palabras clave: lavado de activos, valor probatorio, pericia contable.

ABSTRACT

The purpose of this research was to verify the considerable probative value of the accounting expertise in determining the existence or not of the asset imbalance, which may have a positive or negative impact on the issuance of the sentence. The main objective of this research was to analyze the probative value given by criminal judges to the accounting expertise in money laundering crimes in the judicial district of Ica during 2024. The use of quantitative methodology involved theoretical and epistemological perspectives, whose use is advisable in the circumstances of the positivist paradigm, whose purpose was to achieve greater understanding, confidence in the data, validity, breadth and depth of the object of study, from the descriptive-explanatory level, whose fundamental condition was to integrate the information in the analysis and interpretation of the data. This is an old methodology based on the numerous contributions and reflections referred to the non-experimental design, the questions referred both to the crime of money laundering and to the accounting expertise. Non-probabilistic sampling, with surveys of legal operators.

Keywords: money laundering, probative value, accounting expertise.

INTRODUCCIÓN

El delito de blanqueo de capitales es sin duda uno de los principales desafíos que enfrenta la sociedad actual. En los últimos años ha experimentado algunos de los avances más significativos, dado que los países de todo el mundo han puesto su foco de atención en este sorprendente asunto debido a sus ramificaciones económicas, su impacto en el mercado y su conexión con otras actividades delictivas. El papel que ha jugado ha sido de gran relevancia a lo largo de la historia, no obstante, en la actualidad, continúa causando cuantiosos daños a la economía, produciendo desequilibrios, y peligro inminente a la institucionalidad y a la coexistencia democráticas de los países.

Dada la necesidad social de combatir eficazmente la delincuencia, en América Latina reconocemos que la actividad de sus procesos, su naturaleza y sus características son esenciales para el estudio del derecho penal y procesal penal, así como de la política criminal, en la medida en que se plantean uno de sus mayores desafíos.

Podemos señalar que el delito de lavado de activos, subyacen la delincuencia organizada en delitos precedentes como los del narcotráfico, minería ilegal o defraudación tributaria, entre otros. Estas organizaciones delictivas no constituyen por sí mismo un riesgo de peligro a la sociedad solo por los delitos que ejercen, sino porque a partir de sus dinámicas de control y posicionamiento territorial, simultáneamente, impulsan su total consolidación.

Existe una manifiesta preocupación internacional en extender la incriminación de lavado de activos. Para **Mendoza (2014)** esta situación motivó que los Estados suscribieran acuerdos intergubernamentales para la prevención y represión del fenómeno delictivo. Las Naciones Unidas no solo reconocen el tráfico de drogas como un fenómeno capaz de producir ingentes sumas de dinero, sino que también existen otros delitos que producen

cuantiosas ganancias cuya procedencia aparenta su legitimidad incorporándola a la economía legal.

Se realizaron investigaciones diversas en Latinoamérica del fenómeno de estudio, como es el de caso de Colombia, la tesis se fundamentó en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia para establecer que el delito fuente no tenía por qué ser castigado por lavado de activos; pues se debía recurrir a pruebas circunstanciales en ausencia de pruebas directas, y que el delito fuente podría ser declarado culpable de lavado de activos con base únicamente en la inferencia judicial extraída de las mismas pruebas. Como sostiene, **Bernal y Montealegre (2013)**, que sin contravenir los principios estructurales y de las garantías significativas del debido proceso, este fenómeno de la realidad debe ser sometido a la actividad probatoria de los sujetos procesales encargados.

Sino de otro modo, el problema residiría en la falta de actividad probatoria durante el juicio oral, lo que implicaría una violación de las directrices y garantías fundamentales del proceso, que además podrían transgredir la estructura principal del procedimiento y los pilares básicos del debido proceso.

El Decreto Legislativo 1106[1], publicado el 19 de abril de 2012, y titulado *«Decreto de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado»,* es la pieza clave de la legislación en el Perú que aborda el delito de lavado de activos. Así, es posible destacar que el delito originario se lleva a cabo de manera indiscutible en el país, lugar donde comienza la actividad de blanqueo de capitales.

De acuerdo con una fuente oficial en el país titulada.: *«Plan nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo»*, analizado por **Mendoza (2014)**, muestra que hay varias explicaciones para la ausencia de condenas, ninguna de las cuales

[1] Sobre evolución legislativa del delito de lavado de activos [RN 1190-2019, Lima], en Pasión por el Derecho, 28 de marzo del 2023.

está relacionada con los requisitos legales del delito precedente, sino que se les atribuyen principalmente a las carencias logísticas y a las vulnerables estructuras de nuestro sistema jurídico persecutorio.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), realiza un análisis minucioso de las decisiones judiciales que establece condena por el delito de blanqueo capitales lavado de activos dictadas en el país entre 2012 y 2022 y ofreció resultados actualizados a diciembre de 2022, en el que elaboró el quinto y último informe[2] sobre sentencias por lavado de activos en el Perú, que se publicó en 2024. Se examinaron 206 condenas por lavado de activos que se dictaron entre 2012 y 2022.

De acuerdo a la mayoría de estudios, Lima, Puno y Arequipa son los departamentos que presentan con mayor frecuencia más casos de este tipo penal en mención. Podemos advertir que, de acuerdo con informes anteriores y el análisis de las sentencias condenatorias, el narcotráfico sigue siendo el principal delito primario en este ilícito penal, junto con los delitos contra el patrimonio y la administración pública.

Según los estudios realizados por La SBS (2024), afirma que, en el distrito judicial de Ica, hay solo un caso representativo, de la organización criminal "la Gran Familia Chinchana", que cometió el famoso delito de blanqueo de capitales procedente de la práctica de extorsión: cobro de cupos. Cuyo resultado generó un gran precedente en los Distritos Fiscales de Ica y Cañete, dado que resulta ser el primer caso sobre crimen organizado, con el cual se logró altas condenas efectivas bajo la Ley N° 30077, se confirmaron las sentencias por el ilícito penal de asociación ilícita para delinquir, también condenas por otros graves delitos como la extorsión y tenencia ilegal de armas.

[2] Publicado el 26 de septiembre del 2024 complementa los informes anteriores (2012-2022), del 2012 con cifras actualizadas a diciembre de 2023, e ilustra los importantes avances experimentados por el país en la lucha contra el delito de lavado de activos y sus delitos fuente.

Por ejemplo, para **Manrique (2014)**, con frecuencia, los autores del blanqueo de capitales intentan eludir su responsabilidad alegando que no eran conscientes de que sus acciones contribuían a un plan de lavado de dinero y que los miembros de la delincuencia organizada también reciben asesoramiento de contadores, abogados y operadores virtuales, entre otros, aprovechándose del sistema de justicia penal.

Por consiguiente, consideramos que las categorías y/o variables: Pericia contable y Lavado de activos, mantienen un vínculo bien definido, que busca responder a la siguiente pregunta general: ¿Cuál es el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024?, cuyo objetivo a renglón seguido es analizar el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024.

Los avances tecnológicos favorecieron su crecimiento y agravando los perjuicios para el tráfico financiero y comercial, por lo que este tipo penal se trata de un problema contemporáneo que se está arraigado en nuestra sociedad internacional.

1.1. Antecedentes de la investigación

Respecto a los **antecedentes internacionales**, la investigación realizada en **Chile** por **Henríquez (2022)**, intitulada: *"El lavado de activos, proceso penal y la prueba indiciaria",* adujo que este ilícito penal, tiene una marcada conexión entre el delito globalizado con las organizaciones criminales, que es uno de sus principales rasgos. Éstos han introducido los bienes de fuente ilícita al mercado legal por medio de mecanismos de aparente licitud. Y que la preocupación internacional de los países industrializados y organismo internacionales con propuestas de hacerles frente no se cumplieron a cabalidad, y que la mayoría de estas operaciones de blanqueamiento de capitales están vinculados al tráfico ilícito de drogas.

Añade, que Chile no es destino de capitales ilícitos, es decir no es un país lavador, pues los organismos como el Ministerio Público y La Unidad para el Análisis Financiero han tenido una alta tasa de éxitos sobre los casos de operaciones sospechosas, estuvieron alertas y los han llevado a los tribunales, cuya institucionalidad actuó de forma fuerte y eficaz, a pesar de que aún faltó por mejorar y avanzar. En cuanto al método probatorio, el tratamiento de la prueba indiciaria tanto en los tribunales nacionales como internacionales, se concluyó, que se resolvieron sin mayor dificultad y de forma razonable, con la capacidad de superar las dudas respecto al principio jurídico que establece que una persona debe ser considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad.

En el **Ecuador** se efectuó un estudio por **Gutiérrez (2019)**, denominado: *"Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado",* subrayó que la aplicación técnica de la prueba indirecta en la investigación del blanqueo de capitales debe tener el peso que merece a través

del análisis doctrinal y práctico de la realidad, y que este delito debe incluirse en la ley como una categoría separada e independiente de actividad delictiva.

Se realizó un estudio cualitativo, se entrevistó a informantes clave de la Unidad de Estudios Financieros y Económicos, de la Unidad Antilavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación y a abogados especializados en el área. Dado que aún existen indicios de problemas de investigación e insuficiencias en la forma en que se manejan los derechos fundamentales del debido proceso, se determinó que era imperativo establecer los lineamientos técnicos para la investigación en la ley penal. Para ello, fue necesario aumentar los niveles de formación de jueces y fiscales.

En **Colombia** se realizó una investigación por **Montoya (2019)**, titulado: *"La información en la prevención y detección del lavado de activos",* mencionó que el origen del proceso de prevención del blanqueo de capitales es similar con la detección: el conocimiento de las personas. La diferencia estriba en que la prevención no debe tener como objetivo construir un perfil y dotarlo de características típicas, sino que debe dejar de establecer cualquier conexión con el individuo tras identificar en él determinadas características.

Dicho de otro modo, la información llega a las autoridades, pero queda inutilizada por la divulgación superficial, lo que dificulta la persecución penal. Debido a las prácticas comunes que protegen penalmente la información, ésta debe ser considerada en tal escenario para prevenir la creación de nuevas figuras típicas en los eventuales delitos.

En el **ámbito nacional**, el estudio realizado por **Salvatierra (2024)**, en **Ayacucho**, intitulado: *"El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho – 2020"*, analizó la prueba pericial contable con la identificación del delito de lavado de activos, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho en el 2020. Se utilizaron

encuestas y entrevistas no estructuradas para recopilar datos para el enfoque cuantitativo-cualitativo. El examen de los procesos y actividades de localización, medición y registro de los casos de blanqueo de capitales también fue posible gracias a los informes periciales, que se basaron en el Código de Procedimiento Penal. Los informes periciales contables resultaron ser una herramienta esencial en la búsqueda de la eficiencia judicial, proporcionando a los jueces la información que necesitan para emitir juicios bien informados en casos relacionados con delitos financieros y económicos.

La investigación realizada en **Lima** por **Quiroz (2019)**, denominado: *"La extinción de dominio y el prejuzgamiento en el delito de lavado de activos, Lima -2019"***.** Se realizó un análisis cuantitativo - descriptivo, se utilizaron las encuestas: cuestionarios con preguntas cerradas y estructuradas. Se decidió que, si bien la pérdida de dominio no equivale, en Lima, a un prejuzgamiento en el delito de blanqueo de capitales, sí es posible interpretarlo como expresión de culpabilidad penal del imputado por el delito.

Se realizó una investigación en **Lima** por **Ponce (2023)** en el ámbito contable y empresarial que está vinculada al objeto de estudio, titulado: *"El peritaje contable y la investigación fiscal por lavado de activos en el Perú",* señaló que los conocimientos contables son particularmente cruciales para suministrar a fiscales y jueces pruebas técnicas, científicas, imparciales y bien razonadas, que ayuden al sistema de justicia. De acuerdo con los resultados del estudio, el marco jurídico de los casos de ocultación ilícita de bienes que ocasionarían enormes pérdidas al Estado está estrecha y significativamente vinculado a la investigación fiscal por blanqueo de capitales. Esto incluye los hechos económicos utilizados para obtener juicios de valor, el control del contenido técnico y la valoración del informe

pericial. En consecuencia, se presenta un enlace positiva y sustancial entre la pericia contable y los delitos de blanqueo de capitales.

Otro estudio fue realizado en **Lima** por **Ortiz (2020)**, denominado: *"Valoración de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos, Distrito Judicial de Lima - 2019",* se examinó cómo se valoran las pruebas circunstanciales en los casos de lavado de dinero. El estudio empleó una metodología cualitativa, analizando fuentes documentales y realizando entrevistas abiertas con expertos en derecho penal. El estudio llegó a la conclusión de que las pruebas circunstanciales eran suficientes e imprescindibles para llevar a buen término la investigación de este tipo penal, sin vulnerar la presunción de inculpabilidad.

Finalmente, en cuanto a los antecedentes a **nivel regional**, luego de las indagaciones realizadas solo hallamos dos investigaciones sobre el lavado de activos en la última década, el estudio realizado por **Saavedra (2019)**, intitulada: *"El delito previo en el lavado de activos y pérdida de dominio en la jurisdicción judicial de Ica, 2015 – 2018".* Señaló que el delito penal en mención es un delito frecuente que se realiza comúnmente por organizaciones delictivas que asociados a las empresas afectan tanto a la sociedad como a la economía del país. Los autores o partícipes del delito están sometidos a investigación y enjuiciamiento por su participación en acciones delictivas generando bienes o utilidades con la posibilidad de castigarlos. También establece la autonomía de este delito, cuya legitimidad está exenta del reconocimiento de un delito precedente y basta con la presencia de pruebas razonables y necesarias que conecten los activos para ser juzgado y detenido.

Otra investigación realizada en **Ica** por **Farfán (2014)**, titulado: "*Prevención del lavado de activos en las entidades financieras de la región Ica – 2012",* señaló que, en este estudio cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo se examinaron los factores del

lavado de activos y su prevención. Los empleados de las instituciones financieras de la Región Ica que participaron en la encuesta conformaron la muestra. Se consideró que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), cuyo objetivo se centra principalmente en reunir, recopilar o evaluar la data relativa a actividades sospechosas que los sujetos obligados por ley deben informar, tiene una incidencia clave en los resultados. Se concluyó que la UIF debe registrar todas las transacciones que realicen los consumidores por importes iguales o superiores a 10.000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda local; de ser el caso, casi el total de encuestados el 95% señaló que sí, y el 5% restante respondieron que no. Se formularon doce preguntas para las encuestas que se realizaron a los participantes o informantes clave, por tanto, estas estuvieran circunscritas a los procedimientos estadísticos.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Teoría del derecho

Dado que nos hemos situado en las delimitaciones del enfoque cuantitativo, es menester considerar como teorías plausibles para la presente investigación, la teoría positiva, aunque deberíamos abrir espacios para la sociología jurídica en el área de la Teoría del Derecho, y por ende en la Ciencia Jurídica. Hay resistencias del formalismo jurídico por desaparecer como elemento nuclear con varias vertientes en nuestra mentalidad jurídica. Podemos decir que, las teorías positivistas jugaron un papel esencial, en el proyecto de construir una teoría conceptual cerrando cualquier fisura que pudieran surgir.

Para que no se excluya radicalmente las posibles aproximaciones a la teoría positiva del Derecho, como el de la perspectiva socio-jurídica, reflexionaremos sobre las

vinculaciones que puedan emerger con la sociología jurídica, para abordar el estudio.

En relación con las propuestas metodológicas de carácter teórico, Cotterrell (2003) sostiene, al analizar la obra de Hart, que la realidad empírica se manifiesta en las prácticas lingüísticas de los sujetos, es decir, en la forma en que piensan y expresan conceptos vinculados a las obligaciones jurídicas. No obstante, aclara que no corresponde a la sociología ni a la psicología revelar su esencia, sino a la filosofía especulativa, la cual permite comprender su naturaleza fundamental. Asimismo, enfatiza que la Teoría del Derecho de Hart ha incorporado una apertura hacia la perspectiva sociológica (p. 91).

Lacey (2006) plantea la necesidad de superar el enfoque estrictamente positivista que caracterizó a autores como Austin y Kelsen. Sostiene que la concepción del derecho propuesta por Hart debería ofrecer los fundamentos normativos esenciales para desarrollar una sociología descriptiva del fenómeno jurídico. Sin embargo, advierte que la orientación lingüística de la filosofía hartiana limita la posibilidad de un diálogo interdisciplinario, especialmente con las ciencias sociales, a las cuales Hart considera carentes de rigor y de criterios objetivos de verdad (p. 948).

En ese sentido, siguiendo a Tamanaha (2001), puede concluirse que la concepción del derecho propuesta por Hart se presenta inicialmente como una teoría válida, al fundamentarse en un enfoque filosófico que pretende ser neutral en los planos moral, político e ideológico. No obstante, dicha neutralidad resulta más aparente que real, pues las críticas teóricas y sociales al positivismo jurídico han impulsado un acercamiento entre las posturas positivistas y las corrientes críticas del Derecho (p. 134).

De acuerdo con Calvo (2014), la Teoría del Derecho no debe limitarse a describir objetivamente la estructura y naturaleza del sistema jurídico desde una perspectiva

meramente formalista, ya que ello revela importantes limitaciones internas. El autor plantea la necesidad de cuestionar si dicha teoría resulta verdaderamente adecuada y suficiente, y si sus fines y resultados poseen relevancia práctica para el ejercicio profesional del Derecho, más allá de su valor filosófico o académico (p. 52).

Desde una visión más rigurosa, puede inferirse que la perspectiva doctrinal responde principalmente a las exigencias del enfoque formalista que aún predomina en las ciencias jurídicas y en la teoría positivista del Derecho. Esta orientación, sin embargo, introduce restricciones que dificultan una comprensión integral del fenómeno jurídico, al relegar dimensiones teóricas y prácticas esenciales. En consecuencia, el positivismo jurídico puede considerarse una teoría parcial o limitada en su alcance explicativo.

Es ampliamente reconocido que el positivismo jurídico ha constituido la corriente dominante dentro de la Teoría del Derecho y ha orientado buena parte de la reflexión jurídica contemporánea. Sin embargo, esta hegemonía evidencia la necesidad de revisar críticamente algunos de sus supuestos fundamentales y de promover el desarrollo de conceptos o enfoques alternativos que fueron relegados por el análisis positivista.

1.2.2. Derecho Penal

Las disposiciones normativas de carácter penal pueden entenderse como fragmentos de lenguaje —ya sea en forma de texto, palabras o incluso gestos— que adquieren diversos significados según las relaciones específicas que generan en su aplicación. No obstante, más allá de concebir el precepto jurídico como una simple relación entre normas, la dogmática jurídica se erige como un sistema de interpretaciones hermenéuticas especializadas, mediante las cuales se organiza y racionaliza la experiencia normativa en un

nivel de comprensión experto.

Según Carrasco (2012), la experiencia normativa se enriquece a través de las teorías del delito y de la pena, las cuales configuran una red explicativa donde las relaciones conceptuales e interpretativas dialogan con los sentidos que las disposiciones normativas aportan a la hermenéutica jurídica. Este entramado teórico articula e integra diversos niveles de análisis, permitiendo comprender con mayor profundidad la experiencia jurídica vinculada a la relación penal como objeto de estudio (p. 181).

El Derecho Penal constituye el ámbito más coercitivo del ordenamiento jurídico, por lo que su aplicación exige prudencia y proporcionalidad por parte del Estado. Lariguet (2015) advierte que, desde una perspectiva metodológica, la ciencia penal corre el riesgo de caer en una trampa que empobrece la comprensión normativa si se mantiene sujeta al kelsenianismo que impregna la enseñanza y la interpretación jurídica. Esta postura genera la falsa impresión de que la dogmática penal está confinada a un monismo disciplinar, cuando en la práctica existen múltiples situaciones en las que la búsqueda de soluciones razonables para cada caso demanda enfoques más flexibles y críticos (p. 103).

La Teoría del Derecho Penal constituye el fundamento normativo que orienta la persecución y sanción de los delitos. Sin embargo, quienes profundizamos en este campo no podemos dejar de reconocer la valiosa contribución de la Criminología, especialmente en el análisis de los comportamientos humanos que reflejan la conflictividad social. Dichas conductas pueden ser o no consideradas reprochables por el Derecho Penal, dependiendo de los procesos de criminalización primaria que determinan su tipificación y la eventual imposición de una pena.

Schijvarger (2013) señala que la criminología constituye un campo más amplio que

el Derecho Penal, pues busca comprender el fenómeno delictivo desde sus causas, dinámicas y efectos, aportando conocimiento empírico sobre el delito, el delincuente, la víctima y las estrategias de prevención. En cambio, el Derecho Penal, a través del proceso de criminalización, aborda solo una parte de esa realidad al ofrecer respuestas normativas mediante la aplicación de penas. De este modo, se mantiene un debate constante sobre la verdadera utilidad y eficacia del Derecho Penal como instrumento principal para comprender y enfrentar la criminalidad (p. 214).

1.2.3. Lavado de activos

Existen distintas construcciones teóricas que se han realizado sobre el delito, que es nuestro objeto de estudio, algunas perspectivas han indicado que se trata de un proceso de limpieza de la fuente delictiva de bienes como señala **Del Carpio (2017)**, demuestra que este tipo penal es un proceso que implica que los bienes de origen delictivo, pierden la cualidad ilícita con el propósito de incorporarlos en el tráfico económico. (p. 674) El desarrollo de cualquier acción de encubrimiento o simulación se origina para esconder el origen criminal de los bienes ilícitos.

Además, con las posturas presentadas sobre el objeto de investigación, para **Blanco (2015)**, En pocas palabras, el delito en cuestión está relacionado con la manera en que los activos obtenidos ilegalmente se integran en la economía legítima aparentando haber sido adquiridos legalmente. (p. 433)

Coinciden, los teóricos como **Sintura et al. (2014)** que el acto de ocultar activos o recursos obtenidos por medios ilegales y luego simularlos para hacerlos parecer legítimos y disfrazar su origen real se conoce como blanqueo de capitales o lavado de activos. (pp. 1-2)

Hinostroza (2009), define el blanqueo de capitales como la práctica ilegal de ocultar

el carácter ilícito de los activos integrándolos en la industria financiera. (p. 37) Además, destaca que la comisión de un hecho delictivo -también conocido como delito fuente, precedente, anterior o subyacente- que da lugar a ganancias ilícitas es la causa del delito de blanqueo de capitales. En efecto, observamos que la característica principal del blanqueo de capitales es su conexión con el delito original; su realización depende del producto de actividades ilícitas que transforman los activos en mercancías legales o dinero en efectivo. (p. 32)

García (2015), define el lavado de activos como un proceso mediante el cual, los bienes que han sido generados de manera delictiva se integran al sistema económico legal, con la apariencia de haber sido percibidos de manera lícita. De esa manera, el enfoque criminológico del lavado de activos muestra uno de los rasgos preponderantes, el de la contextualización en las delimitaciones de la criminalidad organizada, cuya vinculación criminológica con la ejecución de delitos por parte de organizaciones criminales, lo que deriva en la decisión de criminalizar el lavado de activos, que operan en los últimos años en las diversas legislaciones penales, con el fin de responder ante el fenómeno de forma efectiva por el incremento de la delincuencia organizada. (p. 505)

A renglón seguido, tomando el mismo camino, **Pariona (2017)**, en la legislación peruana, el blanqueamiento de capitales, viene a ser toda acto de colocación, intercalación e integración de activos, es decir, dinero o bienes, que son de protección delictiva, de modo que, el lavado de activos no es un simple delito. El curso por el que transitan los activos ilícitos hasta antes de reinsertarse en el sistema económico son complejos y diversos, por lo que para un blanqueador de activos se requiere de una serie de facultades especiales, además de una buena sociedad, motivo por el cual, el blanqueo de capitales es considerado

como un delito no convencional, sino que por el contrario es complejo y de una gran carga financiera y societaria. (p. 52)

Integrando los distintos conceptos sobre lavados de activos, o si se prefiere blanqueamiento de capitales, todos coinciden que es el proceso de ocultamiento de aquellos bienes o recursos de origen ilegítimo, que posteriormente se insertan o integran al sistema financiero legal en un determinado territorio con la fachada de haber sido obtenidos en forma legal, legalizándose los bienes de origen delictivo. Por lo tanto, podemos decir que se trata de una serie de etapas progresivas que tienen como objetivo ocultar la ilegalidad de las ganancias ilícitas y, con la ayuda de los operadores jurídicos, buscan castigar a aquellos que violan la estabilidad financiera y el orden socioeconómico del Estado. Estas etapas también deben estar respaldadas por la doctrina y la jurisprudencia pertinentes.

1.2.4. Valor probatorio

En la cuestión probatoria, sobre el delito de activos, se han construido, diferentes posturas relacionadas con la demostración de la existencia del lavado de activos, determinándose las obligaciones propias de cada uno de los sujetos procesales al momento de probar o actuar en el desarrollo de las actuaciones judiciales, el Estado tiene la obligación de evidenciar la procedencia ilegal de los bienes, caso contrario la imposibilidad de dicha demostración provocaría la absolución del delito.

Para **Maier (2012),** el dinamismo probatorio busca revelar la verdad durante la etapa de acusación preliminar a través del elemento probatorio, que de alguna manera refleja el correcto conocimiento sobre el objeto del proceso. El dinamismo probatorio constituye un elemento esencial para asegurar la validez y la certeza en la fundamentación del fallo judicial

en el proceso penal. Para evitar la arbitrariedad judicial, los sujetos procesales desarrollan esta actividad probatoria al tiempo que intervienen y aseguran la condena. (p. 848)

Para **Cafferata y Hairabedián (2013)**, afirman que la condena debe fundarse en las pruebas reunidas y legalmente incorporadas al proceso penal; la verdadera garantía es la propia prueba, no los jueces que condenan, en consecuencia, la prueba es el único recurso válido para desvelar la verdad y es también una salvaguardia crucial contra la arbitrariedad judicial. (p. 5) En fin, la herramienta esencial del sistema acusatorio es la actividad probatoria, que permite a esta acción cumplir el fin que se propone.

En efecto, la forma adecuada de confirmar ya sea la verdad o falacia de los hechos afirmados por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso es a través del valor probatorio en las delimitaciones del juicio penal; este esfuerzo debe suministrar los componentes de juicio necesarios para que el juez considere cierto un determinado hecho.

1.2.5. Pericia Contable

Para los tribunales y los fiscales en particular, las pericias contables son cruciales, porque ofrecen pruebas técnicas, científicas, imparciales y bien razonadas con apoyo del gobierno. Para **Ponce (2023)**, el peritaje contable es una especialización que se define por preocupaciones cruciales relativas a la actuación del contador público. Su naturaleza probatoria revela hechos relativos a elementos contables y financieros con el fin de satisfacer los numerosos procedimientos legales. Asimismo, se concibe como un documento en el que se detallan los resultados del examen realizado y la evaluación de los procedimientos contables de las personas naturales o entidades involucradas en una acción judicial. (p. 32).

Para **Ramírez (1992)**, la pericia contable es comprendida como el aporte de las ciencias económicas y contables, con el fin de garantizar el acertado dictamen del juez. La intervención del contador público en la indagación como perito judicial o fiscal, suman una gran preponderancia en los debates de tipo penal, incluyéndose el aspecto tributario. Es preciso codificar las principales facetas jurídicas, técnicas y éticas del trabajo de un perito contable. Esta profesión adquiere cada vez más importancia por su papel a la hora de asistir a los jueces y orientar la actuación correcta en los litigios financieros.

Los criterios de fiabilidad de la prueba pericial o meta pericia, depende en mayor grado de la brevedad con que se esboce la propuesta de la prueba. Es esencial que se tenga los argumentos sustantivos y deba plantearse las herramientas recursivas necesarias para asegurar que haya habido la aplicación de todas las opciones que una de las partes tiene para contradecir o completar una prueba anticipada. Podemos decir que, en los procesos penales, en la fase de instrucción como en la fase de juicio o apelaciones, se deja abierta la posibilidad de la prueba pericial jurídica. **(Arroyo, 2009)**

1.2.6. Marco normativo

En el marco de las bases normativas, el análisis dogmático del delito de lavado de activos permite identificar las distintas conductas tipificadas en la Ley contra el Lavado de Activos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N.º 1106. Esta norma sanciona, como figuras principales, los actos de conversión y transferencia de bienes de origen ilícito (art. 1), así como las conductas de ocultamiento y tenencia (art. 2), y las operaciones de transporte o traslado (art. 3). De igual modo, contempla como conductas accesorias la omisión de comunicar operaciones sospechosas (art. 5) y el incumplimiento de los

requerimientos de información formulados por la autoridad competente (art. 6).

El Decreto Legislativo N.º 1106, denominado *Ley de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y el Crimen Organizado*, no define con exactitud el bien jurídico protegido por el delito de lavado de activos. Desde una perspectiva de análisis dogmático penal, resulta fundamental identificar dicho bien jurídico para evaluar de manera crítica la orientación positiva o negativa de la legislación nacional frente a este ilícito, tema que continúa siendo objeto de amplio debate doctrinal (Diario Oficial *El Peruano*, 2012).

De acuerdo con el Código Penal peruano, el delito de lavado de activos se configura como una circunstancia agravante conforme a lo establecido en el artículo 46-A. En tal sentido, el juez está facultado para incrementar la pena hasta en un tercio por encima del máximo previsto para el delito cometido por el autor. Cabe precisar que las disposiciones del Código Penal no se limitan únicamente a la tipificación del lavado de dinero, sino que también incorporan normas complementarias relacionadas con su criminalización y sanción.

El delito de lavado de activos comprende diversas operaciones destinadas a ocultar el origen ilícito de los recursos. En el Perú, la lucha contra este fenómeno se fortaleció con la creación del *Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo* en 2011 y con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1106 en 2012, que reemplazó a la Ley N.º 27765 de 2002, con el fin de optimizar la prevención, detección y persecución penal de este delito.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Pregunta general

¿Cuál es el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024?

1.3.2. Preguntas específicas

- ¿Cuáles son los sistemas de valoración de la prueba que emplean los jueces para emitir una sentencia?
- ¿Qué elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos se acredita con el informe pericial contable?
- ¿Cómo se contrarresta un informe pericial contable para desvirtuar sus conclusiones del proceso penal del delito de activos?

1.4. Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación

¿Cómo se puede justificar el delito de lavado de activos para considerarlo idóneo en la investigación jurídica?, es una pregunta fundamental, sabemos que el panorama es incierto, pues debemos apelar a los procedimientos y reglas sistematizadoras y reguladoras en los procesos judiciales que conduzcan a la averiguación y constatación de la veracidad de los hechos.

Como sabemos este tipo de delitos es de carácter complejo, su misma naturaleza densa, ha generado un gradual perfeccionamiento, que a través del tiempo ha complicado su investigación por parte del Ministerio Público, y que esclarecer cada noticia criminal ha

requerido del análisis de los elementos indiciarios que se han requerido para cada caso concreto, pues ante la naturaleza del secretismo de un delito que no deje señales, el valor probatorio y el peritaje contable, han sido los medios más eficaces para delimitar la responsabilidad penal.

1.4.2. Importancia

Con el propósito de evitar, descubrir y manejar los delitos de blanqueo de capitales, esta investigación trata de implementar un marco institucional preventivo que colabore con las entidades periciales, por lo que es menester lograr un balance entre el respeto a los derechos y principios del debido proceso y la implementación de una política preventiva fundamentada en evidencia.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo General

Analizar el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar los sistemas de valoración de la prueba que emplean los jueces para emitir una sentencia.
- Identificar el elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos se acredita con el informe pericial contable.
- Examinar el informe pericial contable para desvirtuar las conclusiones del proceso penal del delito de activos.

1.6.Hipótesis y variables de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

En el distrito judicial de Ica, se otorga un valor probatorio considerable a la pericia contable, pues a través de ella se determina la existencia o no de desbalance patrimonial, lo que incide positiva o negativamente en la emisión de la sentencia final.

1.6.2. Variables de investigación

Definidas las variables de investigación, en el marco del enfoque cuantitativo, realizaremos una investigación del método hipotético- deductivo; por tanto, será necesario dilucidar los elementos conceptuales sustanciales que hemos indicado y desarrollado en las bases teóricas, estas variables son medibles y cuantificables, poseen esos caracteres para realizar los procedimientos estadísticos ulteriormente en la etapa de obtención y análisis de datos.

Briones (2002), señala que las variables son rasgos, propiedades o atributos que se manifiestan en diferentes intensidades o formas en los individuos, y a partir de ello provienen grupos o niveles sociales. Añade que se distingue entre variables independientes y variables dependientes. La primera variable hace referencia al blanqueo de capitales, el cual genera alteraciones en la segunda variable, que corresponde a la pericia contable, con la que está estrechamente vinculada. Por ello, se le denomina como variable causal, mientras que la variable dependiente se denomina variable de efecto. (p. 30)

Para Arias (2012), el peso, la edad, la temperatura ambiente y el coste de cualquier bien o servicio son algunos ejemplos de variables que se examinan, cuantifican, modifican, o controlan durante una investigación. Una variable es una cualidad o característica que

puede ser una cantidad, un cálculo o una magnitud que cambia. (p.57) También, vale indicar que una variable independiente, dado ciertas circunstancias con relación a la otra variable puede ser dependiente en otra, o viceversa.

- **Variable Independiente (X):** Lavado de activos.
- **Variable Dependiente (Y):** Pericia Contable.

1.7. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORÍA	INSTRUMENTO
Lavado de activos	Es la conversión, custodia, ocultación de dinero y transferencia de bienes o ventajas que se perciben como lícitas mientras se oculta su origen ilegal. (Sintura et al., 2014)	**Fraude en el sistema financiero**	- Ingresos económicos no registrados. - Transacciones financieras	Escala Likert: Nunca, Casi nunca, A veces, Casi siempre, Siempre.	Cuestionario
		Evidencias patrimoniales y periciales	- Adquisición de bienes irregulares - Informe pericial		
Pericia Contable	Para verificar los hechos contables, financieros, fiscales y de origen laboral, la pericia contable debe considerar constantemente los principios y normas que rigen la actividad contable. La administración de justicia designa para ello a un experto contable que cumple los requisitos científicos, técnicos y de experiencia. El contable utiliza pruebas para fundamentar su informe al juez sobre cuestiones litigiosas relativas a su área de especialización. (Calderón, 2017).	**Valoración del informe Pericial**	- Evaluación realizada al objeto pericial - Conclusiones determinadas por el perito		

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

En el marco metodológico de la presente investigación, cuyo enfoque es cuantitativo desarrollamos **la investigación aplicada,** también se denomina dinámica, para Tamayo (2003) se vincula a la básica, puesto que depende de los descubrimientos y contribuciones que se han hecho sobre el fenómeno de estudio. (p. 55)

2.1.2. Nivel de investigación

Empleamos el nivel descriptivo que, según Arias (2012), consiste en describir un acontecimiento, circunstancia, sujeto o colectivo para analizar su estructura o conducta. El nivel se relaciona con el grado en que se examinó el tema de investigación. En este nivel, los hallazgos se encuentran en una profundidad intermedia. (p 24)

Además, los hallazgos del **nivel descriptivo-correlacional**, que según Arias (2012) se encarga de determinar el principio de causalidad -es decir, las relaciones de causa y efecto- a través de la prueba de hipótesis, comprenden un nivel profundo de investigación. (p. 26)

En consecuencia, se reguló por el fenómeno del delito penal que se investigó de conformidad con las leyes y doctrinas aplicables en las ciencias jurídicas del derecho penal.

2.1.3. Diseño de investigación

En cuanto al diseño se suele decir que es una “estrategia general” para responder al problema que hemos planteado. Tomamos en cuenta el diseño documental para el relevamiento o registro de sentencias o expedientes judiciales para el análisis de contenido.

Consideramos pertinente **el diseño no experimental**, que para Briones (2002), la variable independiente (lavado de activos) no se manipula ni está bajo el control del investigador porque el hecho investigado ya se ha producido. Además, se explicarán y detallarán las variables, junto con las formas en que la variable independiente influye en la variable dependiente (pericia contable). La investigación “ex post facto”, que se traduce como «después del hecho», es otro nombre que recibe este tipo de estudio. Una de las maneras más importantes para recopilar información en este tipo de estudio es a través de encuestas. (p. 46)

El diseño está circunscrito a la metodología cuantitativa, donde desarrollamos la descripción y explicación del objeto de estudio, además del diseño no experimental que es idóneo en este tipo de investigaciones relativos al delito de lavados de activos y su vinculación a la pericia contable.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población es el estudio de un grupo enorme de personas o documentos. Según Arias (2012), se define específicamente como el problema y los objetivos de estudio, y puede ser un grupo finito o infinito de componentes o piezas que tienen características similares. (p. 81)

La población está constituida por todos los jueces, fiscales y abogados del distrito

judicial de Ica, de modo que, señalaremos a los sujetos (informantes claves).

2.2.2. Muestra

El subconjunto representativo que examinamos fue tomado de la población accesible, esta muestra representativa la consideramos admisible al objeto de estudio, por sus características similares, como señala Arias (2012) permite extraer conclusiones o deducir los resultados a toda la población manteniendo un margen de error reconocido. (p. 83)

En la muestra se seleccionó **70 informantes claves** por sus rasgos comunes en cuanto al lavado de activos (jueces, fiscales y abogados), que nos proporcionaron la información a través de las entrevistas estructuradas (encuestas).

2.2.3. Muestreo

La técnica de muestreo es de tipo **no probabilístico**, en este procedimiento de selección de los informantes o participantes se prescinde de la posibilidad que tienen los elementos de la población, y se considera pertinente como señala Arias (2012) el **muestreo intencional u opinático**, que se basa en que los elementos sean escogidos tomando en cuenta juicios o criterios predeterminados por el investigador. (p. 85)

En esta investigación la selección de informantes fue deliberada, tomando en consideración la vinculación de los jueces, fiscales o abogados a nuestro objeto de estudio (lavado de activos), y tomaremos en cuenta un promedio de **16 ítems o interrogantes** a nuestros informantes o participantes, y establecimos los criterios de selección de porqué

hemos elegido a los actores representativos para la obtención de información, que solo integraron aquellos que cumplían las condiciones pertinentes.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En esta investigación, **las encuestas** son las técnicas adecuadas para la recopilación de datos, cuyo propósito es obtener información. Debe estar en íntima relación, las unidades de análisis (operadores jurídicos) sobre el objeto de estudio, que es el tema particular. Aplicaremos la encuesta o el sondeo de opinión a jueces, fiscales o abogados, con preguntas directas, acerca del valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos, como señala Arias (2012) la información recogida es solo válida en el periodo en que fue recopilada, pues tanto las opiniones como las características pueden variar con el tiempo. (p. 32)

Los instrumentos para la investigación son los cuestionarios, éste es el componente principal de la encuesta. El cuestionario se realiza de forma escrita con una serie de preguntas estructuradas. Para Arias (2012), se le nombra cuestionario autoadministrado, porque debe ser rellenado por los informantes o participantes, sin que intervenga el encuestador. (p. 74)

En esta investigación, apelaremos al cuestionario con preguntas cerradas, con el rango o categoría en la escala de Likert (1–5) y éstas debiendo tener una correspondencia con los objetivos de la investigación.

2.4. Análisis e interpretación de los resultados

Por último, presentamos la interpretación de los resultados obtenidos, en la que realizamos el análisis con investigaciones anteriores (antecedentes de investigación), de

modo que se ha podido establecer semejanzas y diferencias. Además, si los resultados fueron aceptados o rechazados por la contrastación de hipótesis, en concordancia con los fundamentos del marco teórico o bases teóricas que consideremos pertinente y plausible.

Como bien sabemos el instrumento de recogida de datos fue el cuestionario, hemos elaborado dos cuestionarios para las variables de estudio: *Lavado de activos* y *Pericia contable*, a continuación, presentamos las características de cada uno de los instrumentos de medida que utilizamos.

a.- Cuestionario de la variable: Lavado de activos

El cuestionario de la variable 'lavado de activos' estuvo conformado por 8 enunciados o ítems, segmentado en dos dimensiones: *"Fraude en el sistema financiero"***,** con 2 indicadores**:** Ingresos económicos no registrados (2 ítems), Transacciones financieras (2 ítems), y la otra dimensión *"Evidencias patrimoniales y periciales"*, también con dos indicadores: Adquisición de bienes irregulares (2 ítems) e Informe pericial (2 ítems); con medidas en escala Likert colocando un puntaje correspondiente (Nunca =1, Casi nunca =2, A veces=3, Casi siempre=4, Siempre=5).

b.- Cuestionario de la variable: Pericia contable

El cuestionario de la variable pericia contable, estuvo conformado también por 8 preguntas, segmentado en una sola dimensión: *'Valoración del informe pericial'***,** con dos indicadores: Evaluación realizada al objeto pericial (4 ítems) y Conclusiones determinadas por el perito (4 ítems), medidas en escala Likert, colocando un puntaje correspondiente (Nunca =1, Casi nunca =2, A veces= 3, Casi siempre=4, Siempre=5).

Como sabemos, en los documentos instrumentales se empleó el rango de medición de las respuestas a los ítems o interrogantes en la escala de Likert. Este instrumento evalúa

las opiniones y actitudes (la percepción) de los participantes, empleando una escala psicométrica politómica comúnmente utilizada en investigaciones dentro de las ciencias sociales. En términos específicos, se midió el grado de conformidad o disconformidad con respecto a cada enunciado o ítem, permitiendo que el individuo seleccionara su respuesta de entre cinco niveles predefinidos en la escala. Posteriormente, se sumaron las puntuaciones individuales para obtener un puntaje global. (Sánchez et al., 2018).

c. Para el análisis de datos

Se desarrolló una base de datos utilizando el software estadístico SPSS v. 25, considerando la operatividad de las variables involucradas. Posteriormente, se realizó una auditoría para verificar la calidad de los datos. El objetivo principal de la investigación fue evaluar la relación entre la variable X = Lavado de activos y la variable Y = Pericia contable, asegurando que el análisis fuera tanto exhaustivo como aplicable.

También como veremos posteriormente se realizó una estadística descriptiva: Medidas de tendencia central (media, mediana, moda) y la dispersión (desviación estándar) para cada ítem en escala Likert.

d. Validez de instrumentos

Los instrumentos de medición fueron sometidos a la validez de contenido; para ello, un grupo de 3 expertos evaluó la pertinencia de los ítems, para que posteriormente, se analice la concordancia entre los dictámenes de los 3 expertos elegidos, con respecto a las preguntas o enunciados incluidos en los cuestionarios.

e. Confiabilidad de instrumentos

De igual modo, se verificó la confiabilidad de los cuestionarios, mediante el juicio de expertos, utilizando el coeficiente alfa de Cronbach (**α)**, asumiendo que un instrumento

es confiable cuando el valor del coeficiente es superior a 0.70.

Las percepciones y criterios de los fiscales, jueces y abogados respecto al valor probatorio de la pericia contable y los indicadores del delito de lavado de activos se expresan de manera coherente y sistemática a través de los ítems del instrumento, lo cual evidencia una consistencia conceptual y estadística sólida**.** El resultado obtenido fue de **α = 0.859**, lo que indica una excelente confiabilidad**,** pues este valor evidencia que los ítems del cuestionario presentan una adecuada correlación entre sí.

Asimismo, por separado en el presente estudio, la variable *Lavado de activos* alcanzó un α = **0,710** y la variable *Pericia contable* un α = **0,780**, lo que evidencia una aceptable consistencia interna de ambas variables. De acuerdo con los criterios establecidos, estos valores indican una consistencia interna aceptable en la primera variable y buena fiabilidad en la segunda. y, por ende, la fiabilidad de ambos instrumentos evidencia que poseen una fiabilidad aceptable a buena, garantizando la consistencia interna y validez de las mediciones realizadas con la muestra piloto de 70 informantes clave. (véase Anexo 4).

f. Para el análisis e interpretación de información

Para el análisis inferencial, que permitió examinar la relación entre las variables, se empleó un análisis bivariado. Con el fin de investigar la relación entre el lavado de activos y la pericia contable, se utilizó la prueba de *correlación de Spearman*, dado que las variables de interés son ordinales. Se estableció un nivel de significancia del 5%, considerando un valor de $p < 0.05$ como indicativo de significancia estadística.

La interpretación del coeficiente de *correlación de Spearman* para analizar la relación entre las variables *Lavado de activos* (X) y *Pericia contable* (Y) se clasifica de la

siguiente manera, ya vinculado a las variables de estudio como señala Martínez et al (2009):

- **ρ = 0**: **Ausencia de correlación**, lo que indica que no existe ninguna relación entre las dos variables.
- **0 < ρ < 0.20**: **Correlación muy débil**, lo que sugiere una relación apenas perceptible entre el lavado de activos y la pericia contable.
- **0.20 ≤ ρ < 0.40**: **Correlación débil**, lo que implica que la relación entre ambas variables es baja, pero detectable.
- **0.40 ≤ ρ < 0.60**: **Correlación moderada**, lo que indica una relación significativa, aunque no tan fuerte, entre las variables estudiadas.
- **0.60 ≤ ρ < 0.80**: **Correlación fuerte**, lo que señala una relación sólida y relevante entre el lavado de activos y la pericia contable.
- **0.80 ≤ ρ < 1**: **Correlación muy fuerte**, lo que sugiere una relación casi perfecta entre ambas variables.
- **ρ = 1**: **Correlación perfecta**, lo que indica una relación exacta entre el lavado de activos y la pericia contable."

III. RESULTADOS

3.1. Análisis descriptivo de los ítems e indicadores de estudio

Tabla 1.

Incremento inesperado del patrimonio

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	4,3
Casi siempre	11	15,7
Siempre	56	80,0
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 1.

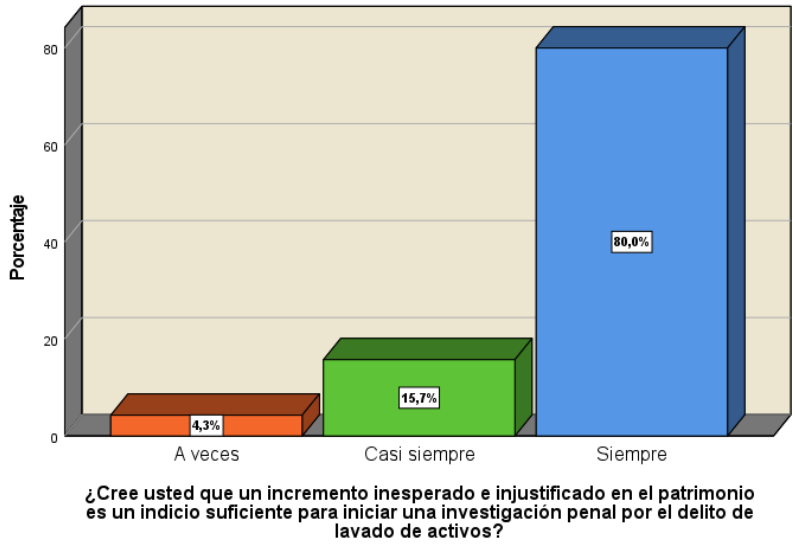

Interpretación: En cuanto a la tabla 1, sobre el incremento inesperado o inusual del patrimonio, en una muestra de 70 informantes clave, la distribución fue: “A veces” 3 (4,3%); “Casi siempre” 11 (15,7%); “Siempre” 56 (80,0%). La tendencia central indica un acuerdo muy alto; el promedio ordinal fue M = 4,76. La proporción “Siempre” fue 80,0%, lo que sugiere consenso fuerte sobre la pertinencia del indicador.

Tabla 2.

Posesión y uso no habituales de activos

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	4,3
Casi siempre	56	80,0
Siempre	11	15,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 2.

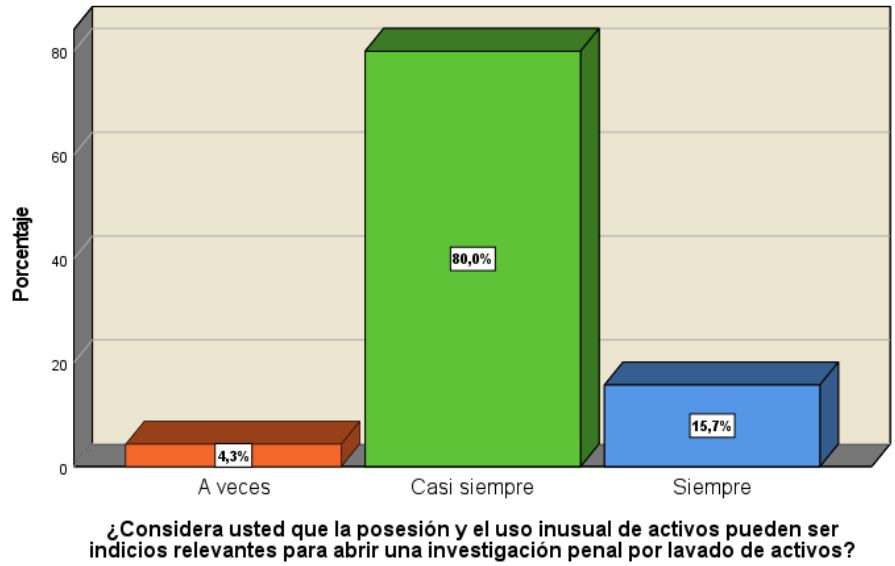

Interpretación: Según la tabla 2, sobre la posesión y uso no habituales de activos, de la muestra de 70, la distribución fue: “A veces” 3 (4,3%); “Casi siempre” 56 (80,0%); “Siempre” 11 (15,7%). La tendencia central refleja un acuerdo alto. El promedio ordinal fue M = 4,11. “Siempre” alcanzó 15,7%, mostrando acuerdo mayormente en el rango 4.

Tabla 3.

Ocultamiento de bienes ilegales

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	1,4
Casi siempre	6	8,6
Siempre	63	90,0
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 3.

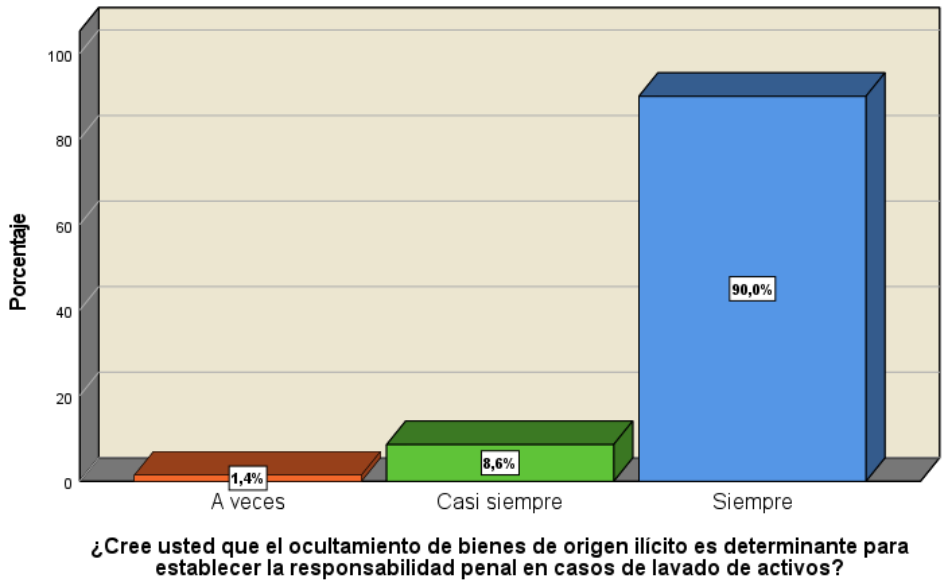

Interpretación: Sobre el ocultamiento de bienes ilegales, de la muestra de 70, la distribución fue: “A veces” 1 (1,4%); “Casi siempre” 6 (8,6%); “Siempre” 63 (90,0%). La tendencia central muestra un acuerdo muy alto; el promedio ordinal fue M = 4,89, lo que denota aprobación casi unánime.

Tabla 4.

Hallazgo de dinero ilegal en cuentas de empresas legales

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	4	5,7
Casi siempre	6	8,6
Siempre	60	85,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 4.

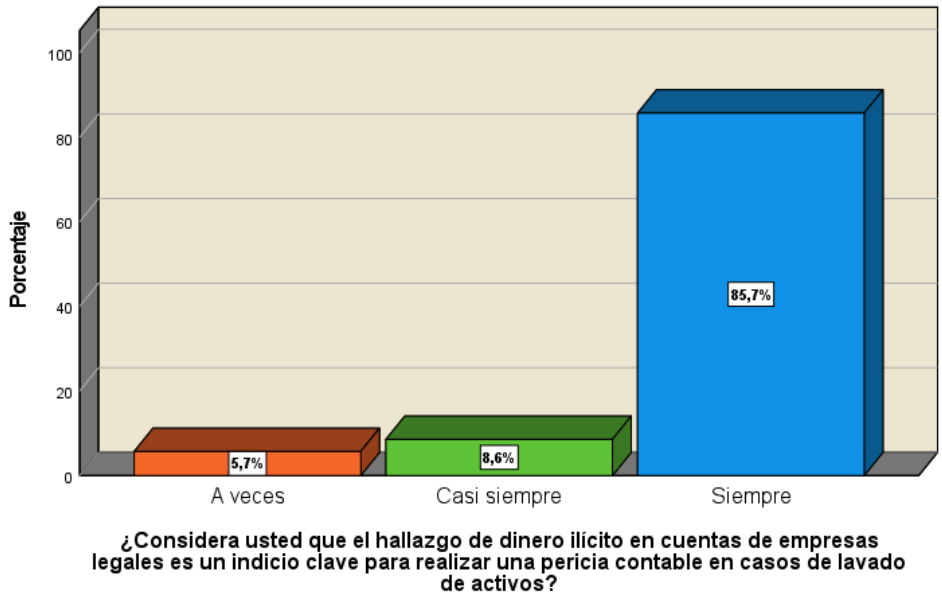

Interpretación: Respecto al dinero ilícito en cuentas de empresas legales, de la muestra = 70, la distribución fue: “A veces” 4 (5,7%); “Casi siempre” 6 (8,6%); “Siempre” 60 (85,7%). La tendencia central indica acuerdo muy alto, M = 4,80, respaldando firmemente el uso de pericia.

Tabla 5.

Compra de bienes materiales de alto valor

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	4,3
Casi siempre	58	82,9
Siempre	9	12,9
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 5.

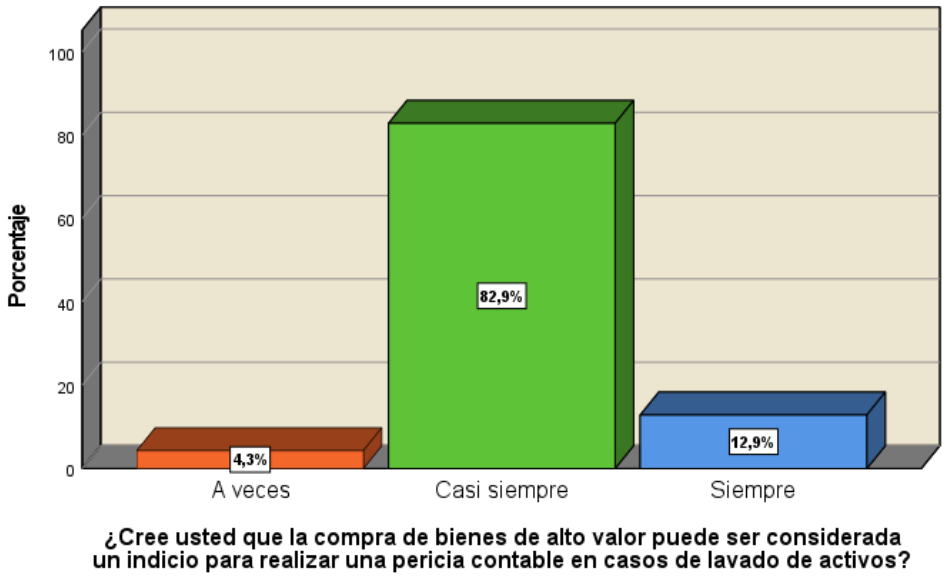

Interpretación: Con respecto a la compra de bienes materiales de alto valor, de la muestra de 70 informantes, la distribución fue: “A veces” 3 (4,3%); “Casi siempre” 58 (82,9%); “Siempre” 9 (12,9%). La tendencia central indica un acuerdo alto; M = 4,09. Sugiriendo que el acuerdo se concentra en el rango 4.

Tabla 6.

Adquisición de inmuebles a costos elevados

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	4	5,7
Casi siempre	7	10,0
Siempre	59	84,3
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 6.

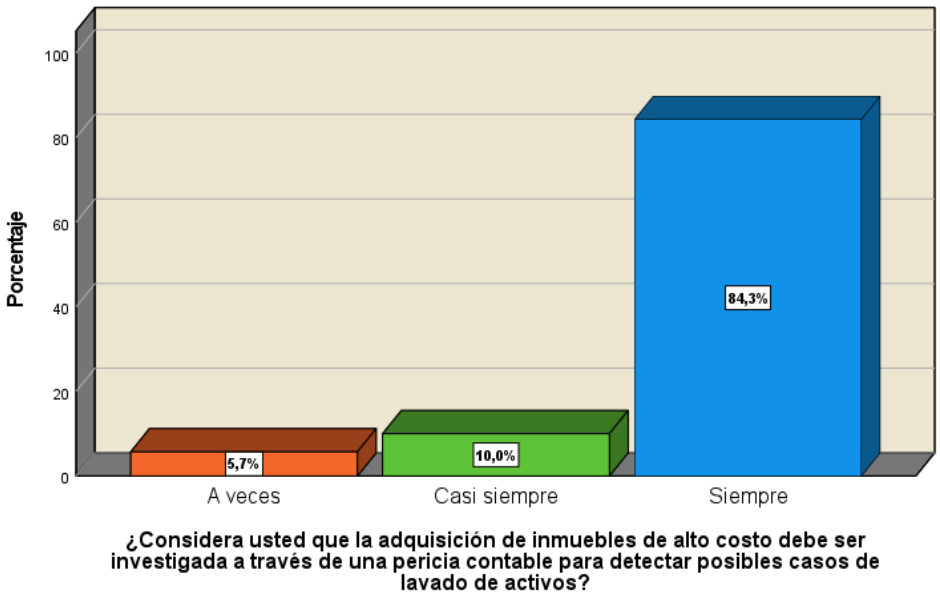

Interpretación: Según la adquisición de inmuebles a costos elevados, de la muestra de 70 participantes, la distribución fue: “A veces” 4 (5,7%); “Casi siempre” 7 (10,0%); “Siempre” 59 (84,3%). La tendencia central evidencia un acuerdo muy alto; M = 4,79. “Siempre” = 84,3%, indicando fuerte consenso.

Tabla 7.

Informe pericial contable

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	4,3
Casi siempre	6	8,6
Siempre	61	87,1
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 7.

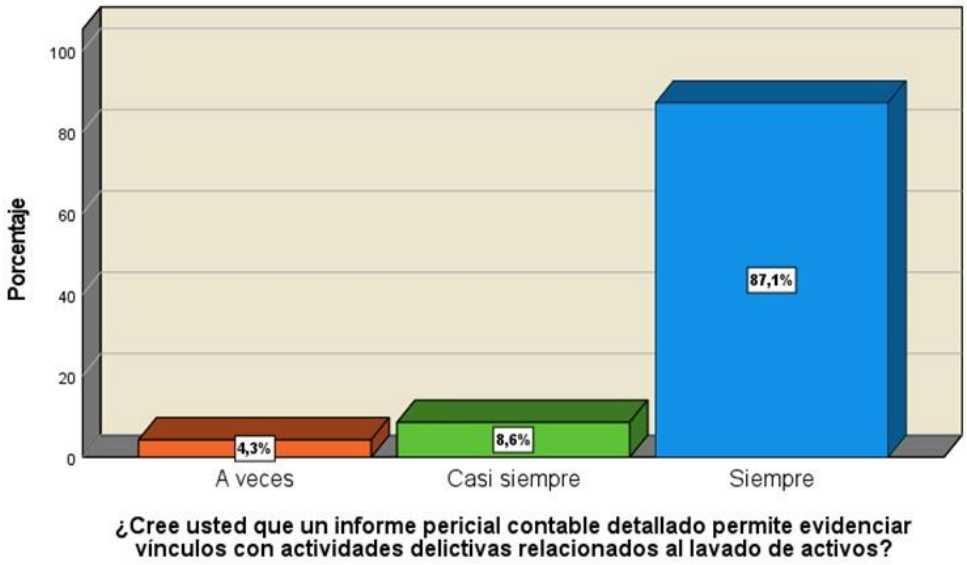

Interpretación: En cuanto al informe pericial contable, en la muestra de 70, la distribución fue: "A veces" 3 (4,3%); "Casi siempre" 6 (8,6%); "Siempre" 61 (87,1%). La tendencia central es de acuerdo muy alto; M = 4,83. "Siempre" = 87,1%, resaltando su valor demostrativo.

Tabla 8.

Identificación de patrones de lavado de activos

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	7	10,0
Siempre	63	90,0
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 8.

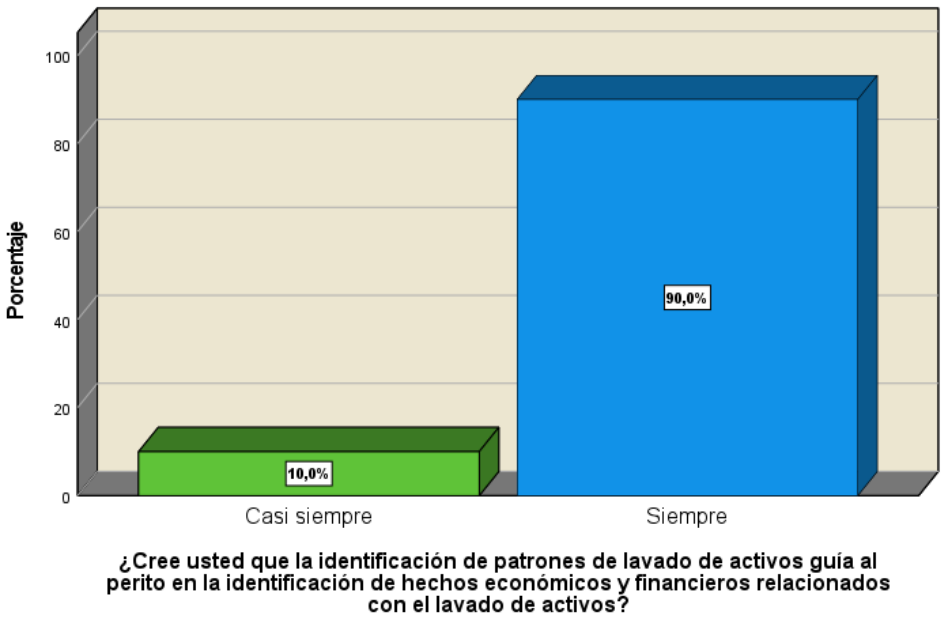

Interpretación: Según la tabla sobre las tipologías o patrones de lavado de activos orientados al perito en la identificación de hechos inusuales, en n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 7 (10,0%); "Siempre" 63 (90,0%). La tendencia central es muy alta; M = 4,90; "Siempre" = 90,0%, evidenciando orientación práctica casi unánime.

Tabla 9.

Dictamen pericial contable

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	4	5,7
Casi siempre	59	84,3
Siempre	7	10,0
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 9.

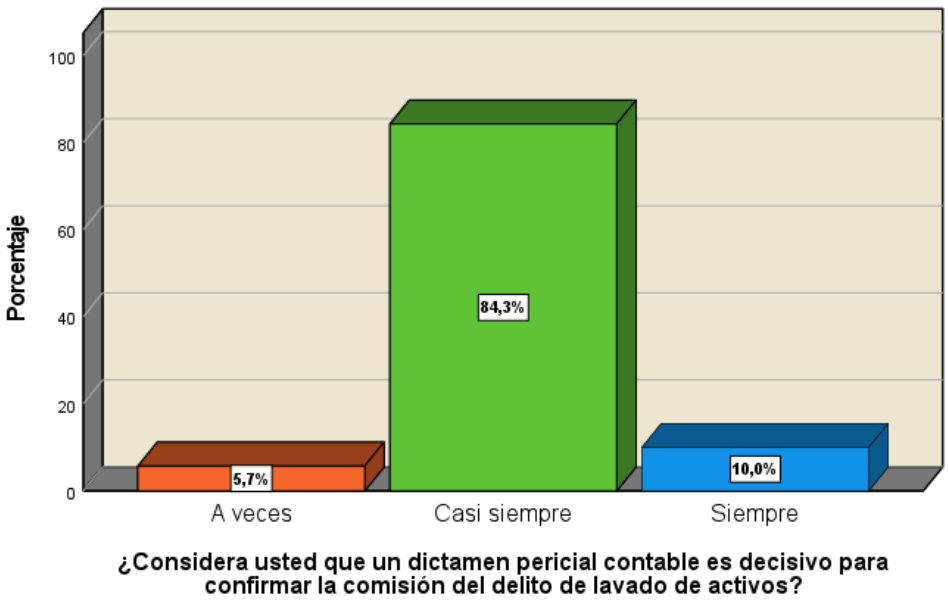

Interpretación: Con respecto, al dictamen pericial contable que determina la comisión o no del delito de lavado de activos. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 4 (5,7%); “Casi siempre” 59 (84,3%); “Siempre” 7 (10,0%). La tendencia central señala acuerdo alto; M = 4,04. Con predominio del valor 4.

Tabla 10.

Objeto de la pericia contable

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	4	5,7
Casi siempre	6	8,6
Siempre	60	85,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 10.

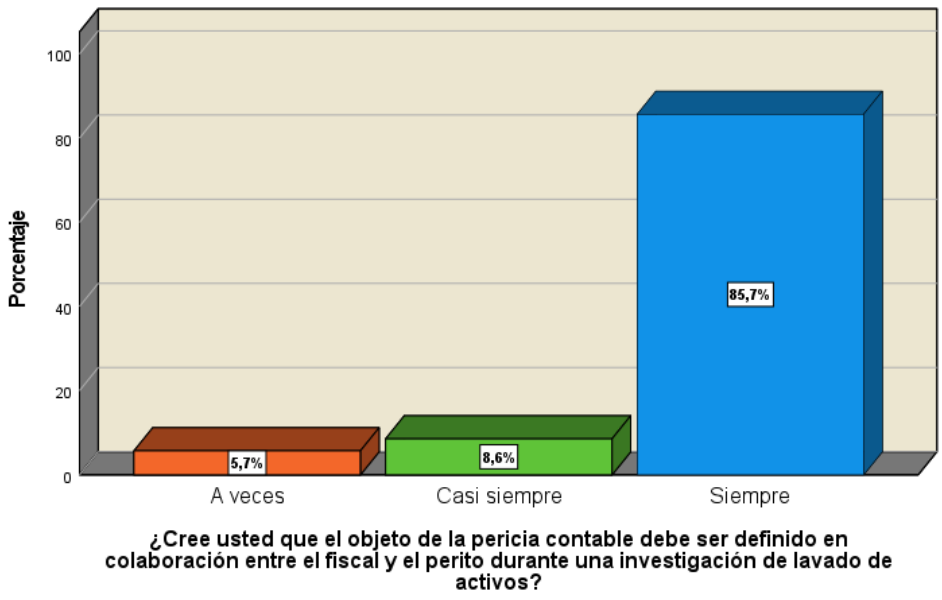

Interpretación: En cuanto al objeto de la pericia contable en colaboración entre fiscales y peritos. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 4 (5,7%); “Casi siempre” 6 (8,6%); “Siempre” 60 (85,7%). La tendencia central muestra acuerdo muy alto; M = 4,80. “Siempre” = 85,7%, sugiriendo coordinación efectiva.

Tabla 11.

Trabajo pericial en coordinaciones previas entre el perito y los peritos de parte

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	4	5,7
Casi siempre	62	88,6
Siempre	4	5,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura11.

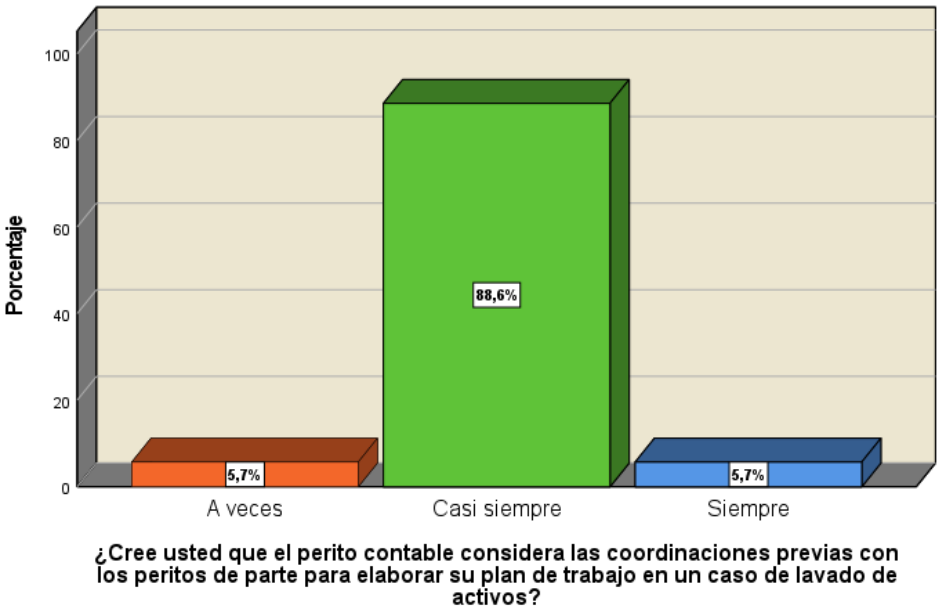

Interpretación: Según el plan de trabajo pericial considerando coordinaciones con peritos de parte. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 4 (5,7%); “Casi siempre” 62 (88,6%); “Siempre” 4 (5,7%). La tendencia central indica acuerdo alto; M = 4,00. “Siempre” = 5,7%, con práctica frecuente pero no absoluta.

Tabla 12.

Determinación del desbalance patrimonial

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	54	77,1
Casi siempre	12	17,1
Siempre	4	5,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 12.

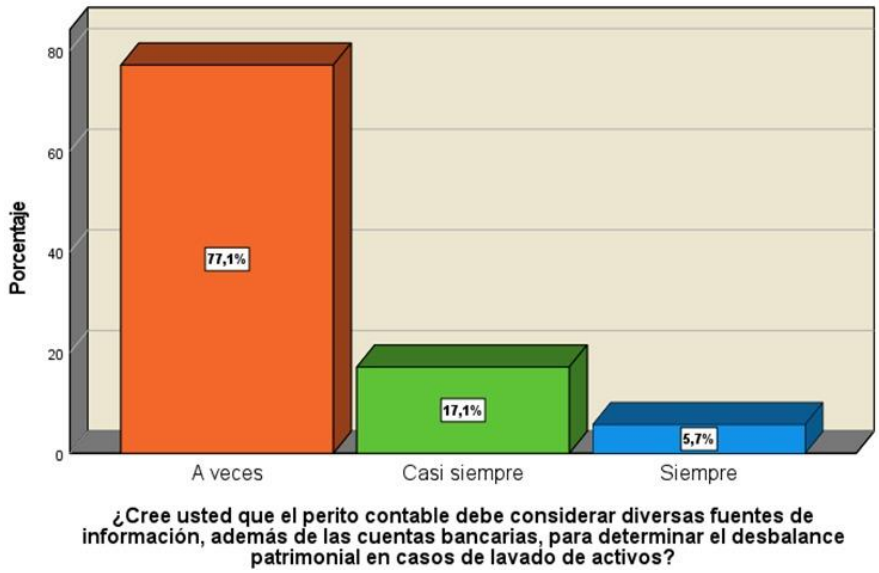

Interpretación: Con respecto al desbalance patrimonial el saldo inicial se toma únicamente de cuentas bancarias. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 54 (77,1%); “Casi siempre” 12 (17,1%); “Siempre” 4 (5,7%). La tendencia central es moderada; M = 3,29. “Siempre” = 5,7%, indicando prudencia metodológica: no debería limitarse solo a cuentas bancarias.

Tabla 13.

El fiscal solicita con frecuencia que al perito contable en la determinación de la ruta del dinero

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	4,3
Casi siempre	5	7,1
Siempre	62	88,6
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 13.

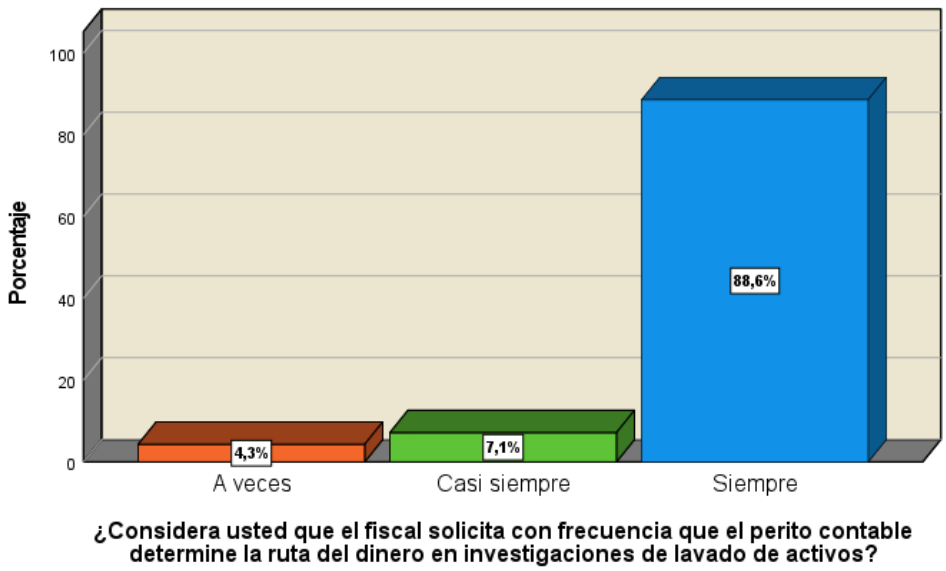

Interpretación: Sobre el ítem, el fiscal solicita con frecuencia la ruta del dinero. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 3 (4,3%); “Casi siempre” 5 (7,1%); “Siempre” 62 (88,6%). La tendencia central revela acuerdo muy alto; M = 4,84. “Siempre” = 88,6%, priorizando la trazabilidad.

Tabla 14.

Control de la legalidad y autenticidad de las evidencias obtenidas

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	2	2,9
Casi siempre	7	10,0
Siempre	61	87,1
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 14.

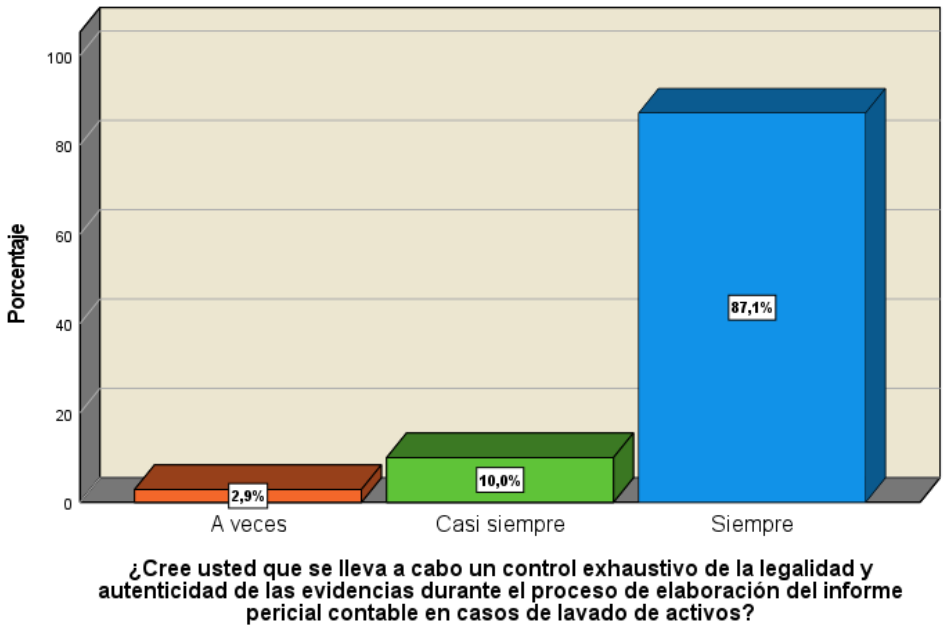

Interpretación: Con respecto al control de legalidad y autenticidad de evidencias. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 2 (2,9%); “Casi siempre” 7 (10,0%); “Siempre” 61 (87,1%). La tendencia central es muy alta; M = 4,84. “Siempre” = 87,1%, existe señales de práctica consolidada.

Tabla 15.

Explicación del perito en la utilización de la metodología de naturaleza contable

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	2	2,9
Casi siempre	59	84,3
Siempre	9	12,9
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 15.

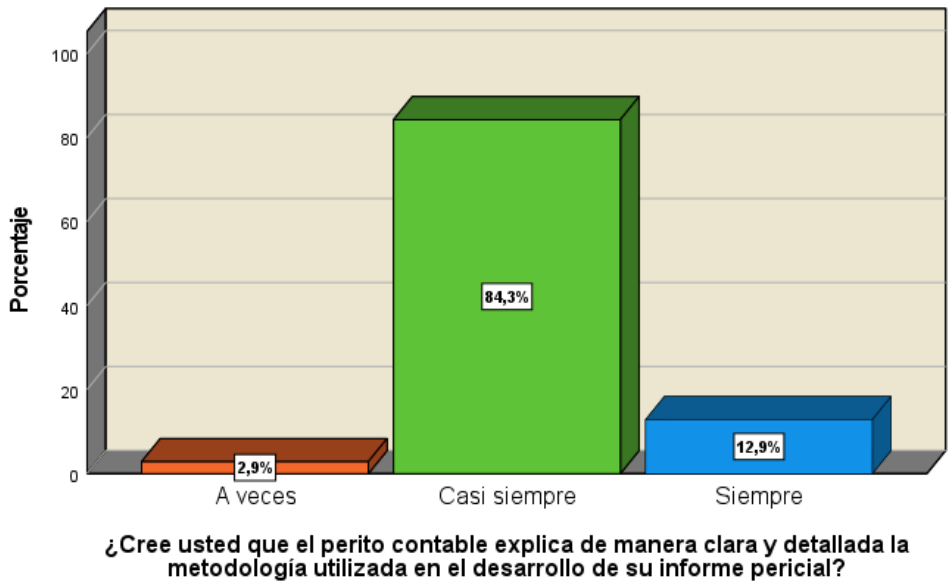

Interpretación: Sobre el ítem, del perito explicando satisfactoriamente la metodología utilizada. En n = 70, la distribución fue: “A veces” 2 (2,9%); “Casi siempre” 59 (84,3%); “Siempre” 9 (12,9%). La tendencia central apunta a acuerdo alto; M = 4,10. “Siempre” = 12,9%, con margen de mejora hacia el 5.

Tabla 16.

El peritaje contable es un elemento de prueba relevante

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	5	7,1
Siempre	65	92,9
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 16.

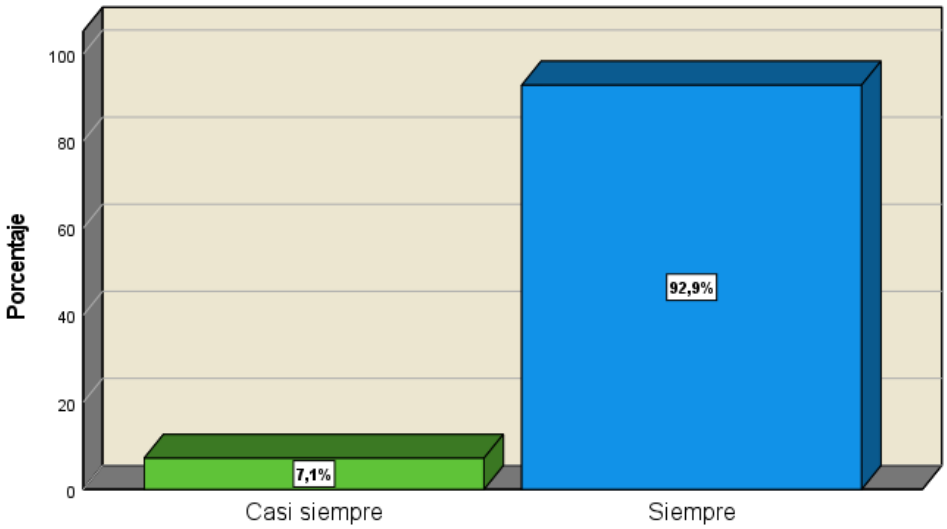

Interpretación: Según la tabla del ítem**,** el peritaje contable es prueba relevante en lavado de activos. En n = 70, la distribución fue: “Casi siempre” 5 (7,1%); “Siempre” 65 (92,9%). La tendencia central es muy alta; M = 4,93. “Siempre” = 92,9%, confirmando relevancia probatoria extraordinaria.

Tabla 17.

***Indicador 1**: Ingresos Económicos*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	13	18,6
Siempre	57	81,4
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 17.

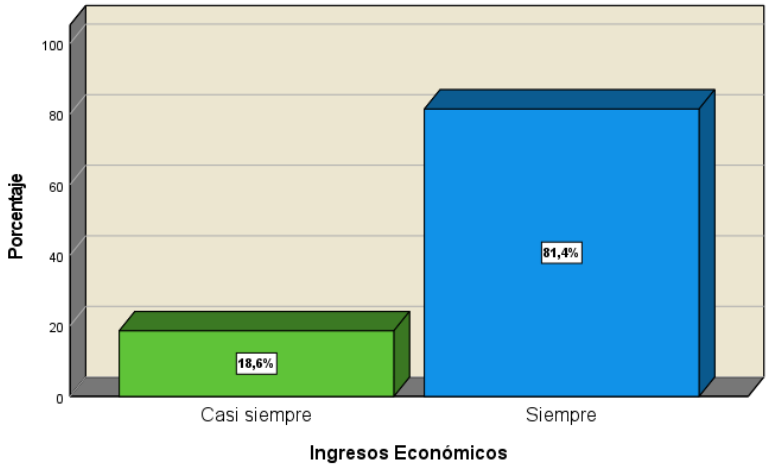

Interpretación: El indicador *"Ingresos económicos"* (uso/pertinencia). En la muestra de 70 informantes, la distribución fue: "Casi siempre" 13 (18,6%); "Siempre" 57 (81,4%). La tendencia central es muy alta; M = 4,81. "Siempre" = 81,4%, subrayando su centralidad.

Tabla 18.

***Indicador 2:** Transferencias Financieras*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	6	8,6
Siempre	64	91,4
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 18.

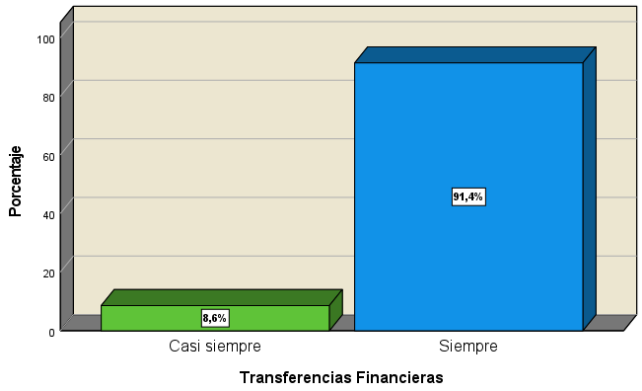

Interpretación: El indicador *"Transferencias financieras"*. En n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 6 (8,6%); "Siempre" 64 (91,4%). La tendencia central es muy alta; M = 4,91. "Siempre" = 91,4%, mostrando importancia sobresaliente.

Tabla 19.

Indicador 3: *Adquisición de Bienes Irregulares*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	13	18,6
Siempre	57	81,4
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 19.

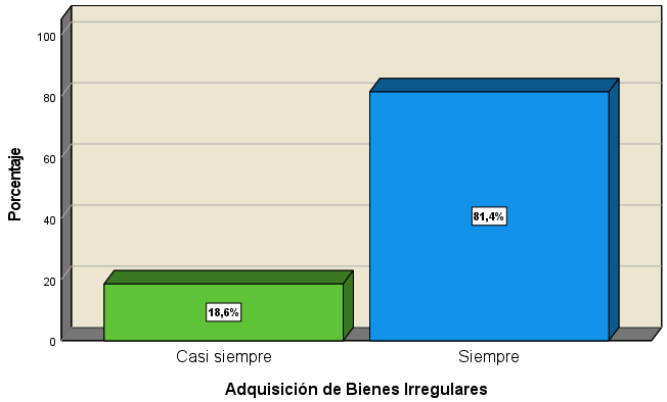

Interpretación: Indicador *"Adquisición de bienes irregulares"*. En n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 13 (18,6%); "Siempre" 57 (81,4%). La tendencia central es muy alta; M = 4,81. "Siempre" = 81,4%, útil para detectar patrones inusuales.

Tabla 20.

Indicador 4: *Informe Pericial*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	3	4,3
Siempre	67	95,7
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 20.

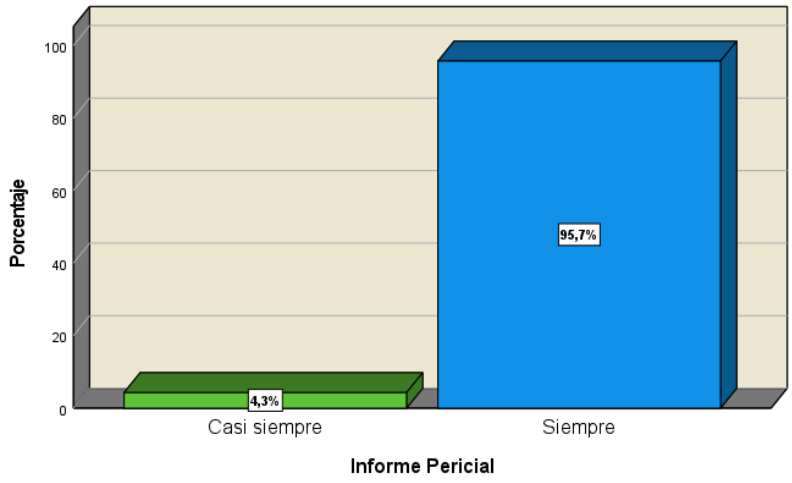

Interpretación: El indicador *"Informe pericial"* (valor/uso). En n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 3 (4,3%); "Siempre" 67 (95,7%). La tendencia central es muy alta; M = 4,96. "Siempre" = 95,7%, posicionándolo como pilar probatorio.

Tabla 21.

Indicador 5: *Evaluación realizada al Objeto Pericial*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	65	92,9
Siempre	5	7,1
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 21.

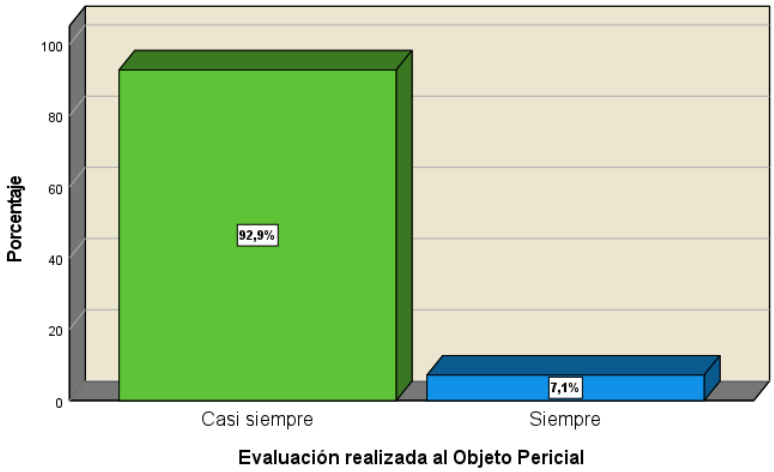

Interpretación: El indicador *"Evaluación del objeto pericial"*. En n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 65 (92,9%); "Siempre" 5 (7,1%). La tendencia central es alta; M = 4,07. "Siempre" = 7,1%, sugiriendo variación según sea el caso.

Tabla 22.

Indicador 6: *Conclusiones determinadas por el Perito*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	7	10,0
Siempre	63	90,0
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 22.

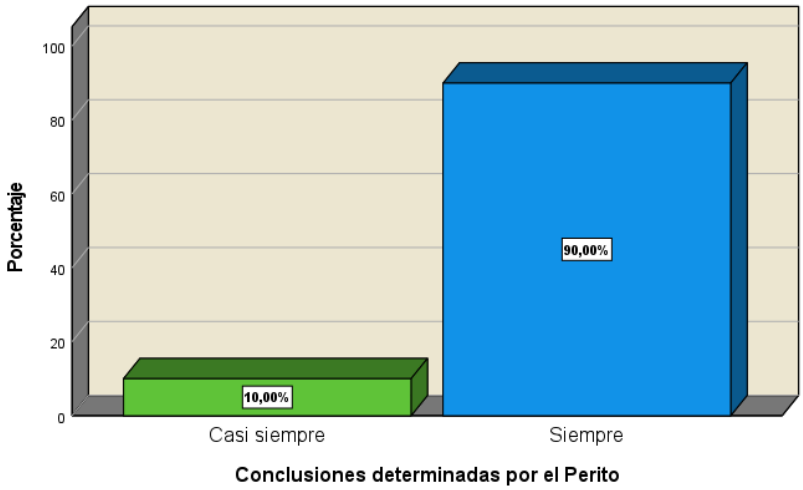

Interpretación: El indicador *"Conclusiones determinadas por el perito"*. En n = 70, la distribución fue: "Casi siempre" 7 (10,0%); "Siempre" 63 (90,0%). La tendencia central es muy alta; M = 4,90. "Siempre" = 90,0%, evidenciando conclusiones habitualmente determinantes.

3.2. Prueba estadística inferencial: Correlación

Tabla 23.

Variable 1: *Lavado de activos*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	6	8,6
Siempre	64	91,4
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 23.

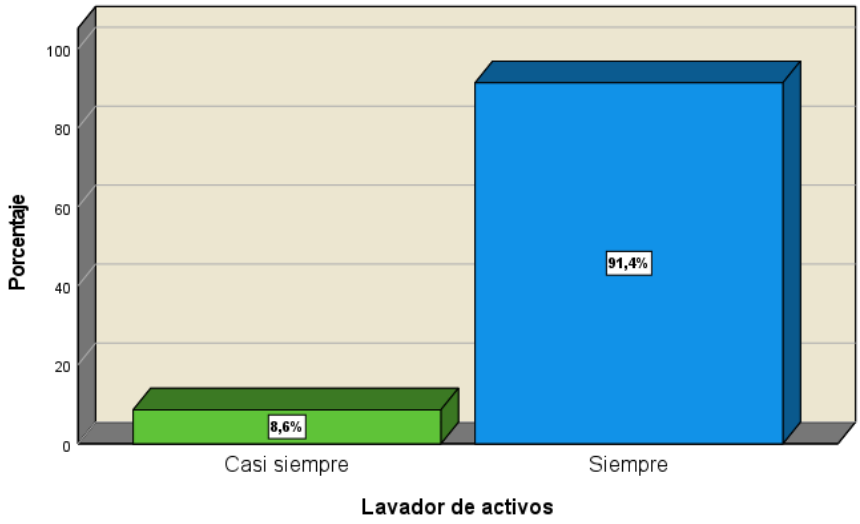

Interpretación: Tabla 23 – Variable X (Lavado de activos)

La distribución se concentró totalmente en los niveles altos de la escala: *casi siempre* = 8,6% (6/70) y *siempre* = 91,4% (64/70); no hubo respuestas en 1, 2 y 3. Esto refleja consenso muy alto en torno a los indicadores/rasgos de la variable "lavado de activos"; si se resume numéricamente (1–5), el promedio ordinal fue M = 4,9.

Tabla 24.

Variable 2: Pericia Contable

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	51	72,9
Siempre	19	27,1
Total	70	100,0

Nota. Fuente: El autor.

Figura 24.

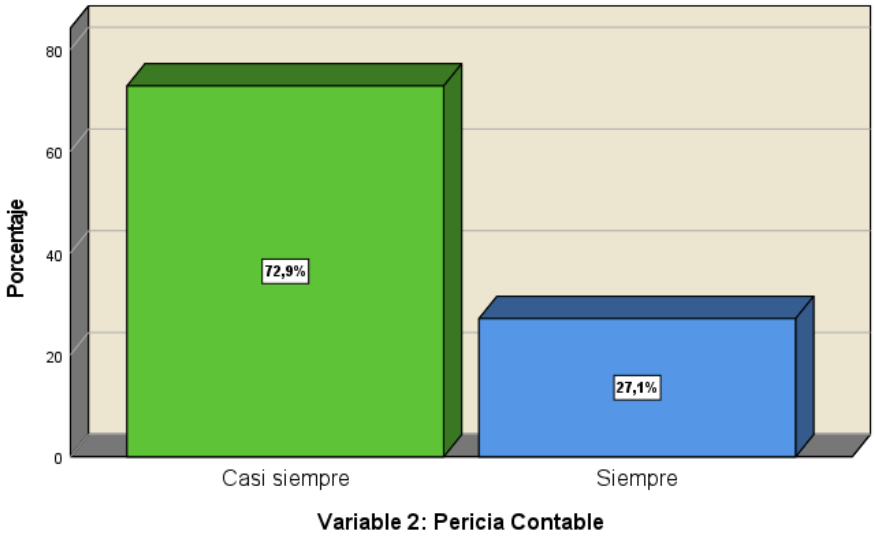

Interpretación: Tabla 24 – Variable Y (Pericia contable).

También se concentró en los niveles altos: *casi siempre* = 72,9% (51/70) y *siempre* = 27,1% (19/70), sin valores en 1, 2 y 3. Hay un acuerdo alto respecto del rol/valor de la pericia contable, aunque con menor techo que X. Tendencia central ordinal es M = 4,27.

Como nota metodológica en ambos constructos hay restricción de rango y efecto techo (casi todo en 4–5). Esto fortalece la lectura de alto consenso, pero reduce la variabilidad y, por tanto, merma la potencia de las pruebas de asociación.

En consecuencia, los datos descriptivos indican que existe un amplio consenso respecto a la importancia de la pericia contable (Y) y la existencia de rasgos o indicios vinculados al lavado de activos (X), evidenciado por la concentración de respuestas en los niveles 4 y 5 para ambas variables (Tablas 23 y 24). Este hallazgo respalda de manera descriptiva la noción de que la pericia tiene un 'valor probatorio considerable'.

Tabla 25.

Correlaciones

			(V1) Variable 1: Lavador de activos	(V2) Variable 2: Pericia Contable
Rho de Spearman	(V1) Variable 1: Lavado de activos	Coeficiente de correlación	1,000	,187
		Sig. (bilateral)	.	,121
		N	70	70
	(V2) Variable 2: Pericia Contable	Coeficiente de correlación	,187	1,000
		Sig. (bilateral)	,121	.
		N	70	70

Nota. Fuente: El autor.

Tabla 25 – Correlación de Spearman (ρ).

Interpretación: Se encontró una correlación positiva pequeña entre las variables X (Lavado de activos) e Y (Pericia contable), con un valor de ρ = .187 y p = .121 (bilateral), utilizando una muestra intencional de N = 70. Este resultado no alcanza significación estadística al nivel α = .05. Un intervalo de confianza del 95% aproximado para ρ, obtenido a través de la transformación z de Fisher, sugiere un rango de [-.05, .40], lo cual es compatible tanto con un efecto nulo como con un efecto pequeño a moderado. La falta de significación es coherente con la fuerte restricción de rango observada (mayoría de respuestas en los valores 4–5 en ambas escalas), lo que tiende a subestimar la magnitud de ρ, aun si la relación subyacente fuese positiva.

El análisis bivariado realizado a través de la *correlación de Spearman* entre las dos variables de estudio: *lavado de activos* (V1) y *pericia contable* (V2), nos han proporcionado los siguientes resultados:

- **Coeficiente de correlación (ρ):** Entre las variables V1 (Lavado de activos) y V2 (Pericia contable), se obtuvo un coeficiente de $\rho = 0.187$, lo que indica una relación positiva débil entre ambas. No obstante, la magnitud de esta correlación es baja, lo que sugiere que la conexión entre las dos variables es modesta y no muy fuerte.
- **Valor de significancia (p):** El valor de $p = 0.121$ es superior al umbral estándar de significancia ($\alpha = 0.05$), lo que significa que no se puede establecer una relación estadísticamente significativa entre la pericia contable y el lavado de activos en esta muestra.
- **Tamaño de la muestra (N):** El análisis se basó en una muestra de 70 informantes clave ($N = 70$), lo cual es adecuado para este tipo de análisis. Sin embargo, la falta de significancia en la correlación sugiere que otros factores podrían estar afectando los resultados obtenidos.

Por tanto, la interpretación del coeficiente de correlación, el valor es de **$\rho = 0.187$** indica que existe una **relación positiva débil** entre las dos variables. Esto significa que, en general, a medida que los indicadores de lavado de activos (V1) aumentan, también lo hace la valoración de la pericia contable (V2). Sin embargo, la magnitud de esta relación es baja, lo que sugiere que la pericia contable no se ve influenciada de manera significativa por los indicadores del lavado de activos.

3.3. Contrastación de la hipótesis general

3.3.1. Prueba de la Hipótesis General:

- *Hipótesis Nula (H_0):* No existe una relación significativa entre la pericia contable y la determinación del desbalance patrimonial en el distrito judicial de Ica, lo que implica que la pericia no tiene influencia en la decisión final de la sentencia.
- *Hipótesis Alternativa (H_1):* Existe una relación significativa entre la pericia contable y la determinación del desbalance patrimonial en el distrito judicial de Ica, lo que impacta en la emisión de la sentencia final.

3.3.2. Prueba de Correlación:

Para analizar la hipótesis general, se utilizó la prueba de correlación de Spearman para ver cómo se relacionan las variables.

X = Lavado de activos (indicadores asociados al lavado, como incremento patrimonial, uso irregular de activos, etc.)

Y = Pericia contable (valoración de la pericia contable en la determinación de la existencia de desbalance patrimonial y su influencia en la sentencia).

Los resultados de la prueba de correlación entre las dos variables fueron $\rho = 0.187$ y un valor $p = 0.121$. Esto significa que la correlación no es significativa al nivel de confianza de $\alpha = 0.05$. Según los análisis inferenciales realizados, la correlación de Spearman no resultó significativa ($\rho = 0.187$; $p = 0.121$; $N = 70$), por lo que no se puede rechazar la hipótesis nula de que no existe una asociación entre las variables X e Y al nivel de $\alpha = 0.05$. En términos de

análisis estadístico, no hay suficiente evidencia para concluir que una mayor valoración de la pericia contable esté relacionada con una mayor manifestación de rasgos de lavado, o viceversa.

En conclusión, aunque los análisis descriptivos indican una percepción alta del valor probatorio de la pericia contable en el distrito judicial de Ica, la relación entre el lavado de activos (X) y la pericia contable (Y) no resultó estadísticamente significativa ($\rho = 0.187$, $p = 0.121$, $N = 70$). Por lo tanto, con un nivel de significación de $\alpha = 0.05$, no podemos rechazar la hipótesis nula de que no existe una relación. En consecuencia, la hipótesis general no queda confirmada inferencialmente por la correlación X-Y aplicada en este estudio. Además, la concentración de respuestas en los valores 4 y 5 sugiere precaución, ya que podría estar subestimándose el efecto.

3.3.3. Interpretación de los resultados:

Según la prueba de correlación de Spearman, se observa una pequeña relación positiva entre las variables, pero el valor de $p = 0.121$ es mayor que el nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, lo que significa que no hay suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula. Esto implica que, basándonos en los datos de esta muestra, no podemos afirmar que exista una relación significativa entre el valor probatorio de la pericia contable y la determinación de desbalance patrimonial que influya en la sentencia final en el distrito judicial de Ica.

La contradicción con la hipótesis general surge de la falta de significancia en la correlación, lo que sugiere que la pericia contable no tiene un valor probatorio relevante en la determinación de desbalances patrimoniales dentro de este contexto judicial específico, según los datos y el análisis realizado. Por lo tanto, no se rechaza la hipótesis nula.

Además, se identificó una restricción en el rango de las respuestas, ya que la mayoría de las respuestas se concentraron en los niveles más altos de la escala Likert (4 y 5), lo que

podría haber afectado la sensibilidad de la prueba de correlación. Este fenómeno, conocido como "efecto techo", puede haber limitado la variabilidad necesaria para identificar una correlación significativa.

En conclusión, según los resultados de la prueba de correlación de Spearman, no se confirma la hipótesis general, ya que no hay evidencia suficiente para respaldar la afirmación de que la pericia contable tenga un impacto significativo en la determinación del desbalance patrimonial y, por lo tanto, en la sentencia final.

En resumen, podemos decir, aunque los valores descriptivos de la pericia contable y el lavado de activos fueron altos (con muchos porcentajes en los niveles 4 y 5 de la escala Likert), la prueba de correlación de Spearman no mostró una relación significativa entre las variables. Esto lleva a no rechazar la hipótesis nula y a concluir que, en esta muestra específica, la pericia contable no tiene un valor probatorio decisivo en la determinación del desbalance patrimonial que afecte la sentencia final.

IV. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados constituye un componente esencial en la investigación, ya que permite interpretar, contextualizar y conectar los hallazgos con el marco teórico, la hipótesis propuesta y la literatura existente. En este estudio, se analizó la relación entre el valor probatorio de la pericia contable y la determinación del desbalance patrimonial en el marco de los procesos judiciales por lavado de activos en el distrito judicial de Ica durante el 2024.

Los resultados de la prueba de correlación de Spearman indican una correlación positiva pequeña entre las variables de Lavado de activos (X) y Pericia contable (Y), aunque esta relación no es estadísticamente significativa ($\rho = 0.187$, $p = 0.121$). A pesar de observarse una tendencia hacia una relación positiva, la correlación no alcanzó los umbrales necesarios para rechazar la hipótesis nula. Esto sugiere que no existe evidencia suficiente que respalde que la pericia contable tenga un impacto significativo en la determinación del desbalance patrimonial y, por consiguiente, en la emisión de la sentencia final.

Un factor relevante a destacar es la restricción en el rango de respuestas observada en los datos. En ambas variables, la mayoría de los participantes se concentraron en las opciones más altas de la escala Likert (4 y 5), lo que provocó un efecto techo. Este fenómeno indica que, aunque los participantes coinciden en que la pericia contable es relevante, la falta de variabilidad en las respuestas limitó la capacidad de la correlación para identificar una relación más significativa entre las variables. Este sesgo en las respuestas pudo haber reducido la sensibilidad de la prueba estadística, lo que refleja una falta de diversidad en las percepciones de los encuestados.

Es importante tener en cuenta que estos resultados podrían no reflejar con precisión la relación real entre las variables en una población más amplia o con mayor variabilidad en las

respuestas. Esto sugiere que futuras investigaciones deberían ajustar los instrumentos de medición para lograr una distribución más equilibrada de las respuestas, lo que permitiría identificar de manera más precisa la relación entre la pericia contable y el desbalance patrimonial.

En cuanto a la relación entre la pericia contable y el desbalance patrimonial, los resultados son sorprendentes. A pesar de que los participantes reconocen la importancia de la pericia contable para determinar el desbalance patrimonial, no se halló una relación estadísticamente significativa que apoye la idea de que la pericia influya directamente en la sentencia final en casos de lavado de activos. Este hallazgo sugiere que, aunque la pericia contable se valora como una herramienta útil para detectar indicios de lavado de activos, otros factores no considerados en esta investigación (como la interpretación judicial, el contexto del caso y la existencia de pruebas complementarias) podrían jugar un papel crucial en la emisión de la sentencia.

En la práctica judicial de Ica, es posible que otros aspectos más complejos o sujetos a interpretación por parte de los jueces influyan en la decisión final, más allá de los datos proporcionados por la pericia contable. La heterogeneidad de las sentencias y los contextos legales, incluso dentro de un mismo distrito judicial, puede influir en cómo se valora la pericia contable y en su efectividad para determinar el desbalance patrimonial.

Dado que no se rechazó la hipótesis nula, que sostiene que no existe una relación significativa entre la pericia contable y el desbalance patrimonial, los resultados obtenidos no apoyan la hipótesis general de una relación positiva significativa entre ambos factores. Esto implica que, en este contexto, la pericia contable no influye decisivamente en la sentencia final

en los casos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica, al menos según los datos obtenidos.

Cabe señalar que la falta de significancia estadística no implica necesariamente que no exista una relación, sino que la prueba realizada no fue lo suficientemente sensible para detectarla, debido a limitaciones en el diseño de la investigación y en la distribución de las respuestas. Esto resalta la necesidad de optimizar los instrumentos de recolección de datos para lograr una evaluación más robusta de los factores que afectan la emisión de sentencias en casos de lavado de activos.

Al contrastar los resultados con la literatura existente, encontramos que algunos estudios anteriores coinciden en que la pericia contable es fundamental para identificar indicios de delitos económicos, como el lavado de activos. Sin embargo, otros estudios resaltan que, aunque la pericia es útil, la interpretación judicial y la valoración de otros factores probatorios pueden influir en el peso que se le da a la pericia en la toma de decisiones judiciales.

Investigaciones como las de Pariona (2024) y Valderrama (2022) coinciden en que la pericia contable es esencial en los procesos por lavado de activos, ya que permite identificar y cuantificar desbalances patrimoniales y flujos de dinero ilícito. Ambos autores subrayan que la fiabilidad y relevancia de los informes periciales dependen de la documentación basada en registros contables oficiales, trazabilidad de transacciones y consistencia metodológica, lo que fortalece la valoración judicial al determinar la existencia de bienes de origen ilícito. Asimismo, destacan que la pericia contable no actúa de manera aislada, sino que su valor probatorio se ve reforzado cuando se combina con otros medios de prueba, lo que permite al juez emitir una sentencia fundamentada en evidencia verificable.

Por lo tanto, los resultados obtenidos tienen importantes implicaciones para la práctica judicial en el distrito judicial de Ica. Si bien la pericia contable es reconocida como una herramienta valiosa para detectar el lavado de activos, la falta de una relación significativa entre esta y la sentencia final sugiere que otros factores podrían estar influyendo en las decisiones judiciales. Es necesario continuar desarrollando la capacidad de los jueces para evaluar e interpretar las pericias contables junto con otros elementos probatorios, para asegurar que el valor probatorio de la pericia se utilice de manera efectiva y consistente en los casos de lavado de activos.

En cuanto a futuras investigaciones, se recomienda ajustar la metodología para ampliar la variabilidad de las respuestas y mejorar la capacidad de detección de relaciones significativas. También sería útil explorar el impacto de otras variables, como factores judiciales (interpretación del juez, tipo de sentencia) o contextuales (entorno económico, tamaño de la empresa implicada), que podrían influir en la relación entre la pericia contable y la sentencia final.

Finalmente, los resultados de esta investigación sugieren que, aunque la pericia contable se considera una herramienta relevante para la detección de lavado de activos, no existe suficiente evidencia que respalde que tenga un impacto significativo en la emisión de sentencias en los casos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica. Esto subraya la necesidad de considerar otros factores en el proceso judicial y ajustar las metodologías de evaluación en investigaciones futuras.

V. CONCLUSIONES

1. En el distrito judicial de Ica, se observó un alto consenso en cuanto al valor probatorio de la pericia contable en los procesos por lavado de activos. Los resultados indican que el informe pericial es considerado un elemento clave de prueba en la mayoría de los casos. Sin embargo, la asociación estadística entre el "lavado de activos" y la "pericia contable" es positiva pero débil y no significativa ($\rho \approx .19$; $p > .05$), lo que se debe a la concentración de respuestas en los niveles más altos de acuerdo. Esto, a pesar de que el consenso general es elevado, puede subestimar la verdadera magnitud de la relación.
2. El sistema utilizado por los jueces para valorar la prueba se fundamentó en criterios clave como la legalidad, la trazabilidad y la suficiencia metodológica. Específicamente: (a) se aplica un control riguroso sobre la legalidad y autenticidad de las evidencias; (b) se coordina adecuadamente el objeto de la pericia entre las partes procesales; y (c) se prioriza el rastreo de la "ruta del dinero" como elemento fundamental para la corroboración. No obstante, aunque las explicaciones metodológicas del perito están presentes, los datos sugieren que existe un margen de mejora en cuanto a la exhaustividad y transparencia de dichas explicaciones.
3. La pericia contable contribuye a la acreditación del elemento objetivo del tipo penal a través de indicios patrimoniales y financieros verificables. Entre los hallazgos más relevantes están: la identificación de dinero de posible origen ilícito en cuentas de empresas legales, la compra de inmuebles a precios elevados, la adquisición de bienes de alto valor y el aumento inusual del patrimonio. Estos indicios se organizan mediante tipologías y mapas de flujo, como la "ruta del dinero", que permiten reconstruir las operaciones, identificar desbalances y conectar los hechos económicos

con la documentación de respaldo.

4. El dictamen pericial contable tiene un peso determinante en la toma de decisiones judiciales, aunque su influencia depende de varios factores: (a) la corroboración inter-evidencia a partir de fuentes como documentos, información bancaria, societaria y tributaria; (b) el control estricto de la legalidad de la prueba; (c) la trazabilidad clara de las operaciones; y (d) la delimitación precisa del objeto de la pericia. Además, es crucial una cautela metodológica en el análisis, como no basarse solo en el saldo inicial de cuentas bancarias, sino integrar varias fuentes, como libros contables y cambios en el patrimonio neto, para evitar conclusiones erróneas. De esta manera, la pericia contable puede confirmar o refutar las hipótesis acusatorias, especialmente cuando la evidencia financiera muestra un origen lícito o no presenta desbalances reales.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la implementación de un Protocolo de Valoración Conjunta estandarizado que obligue a jueces y partes a verificar, mediante una lista de cotejo, aspectos fundamentales como la legalidad, trazabilidad (ruta del dinero), suficiencia y claridad metodológica de los informes periciales. Asimismo, se sugiere la realización de una audiencia técnico-explicativa cuando el dictamen sea crucial para la resolución del caso. Esta medida garantizará la transparencia en los supuestos, límites y fuentes del peritaje, consolidando su papel como un pilar esencial en la prueba de lavado de activos dentro del distrito judicial de Ica.
2. Se propone la creación de un formato único para la delimitación precisa del objeto de la pericia, acompañado de un checklist que asegure la autenticidad y la integridad de la cadena de custodia. Además, se recomienda la exigencia de mapas detallados de trazabilidad para las operaciones financieras. Estas acciones contribuirán a que la valoración judicial se sustente en evidencia verificable y confiable, reduciendo la discrecionalidad judicial y elevando la calidad de las sentencias emitidas.
3. Es aconsejable adoptar un Modelo de Análisis Patrimonial Integrado (API) que permita calcular el saldo inicial y las variaciones patrimoniales utilizando diversas fuentes de información (estados financieros, libros contables, registros tributarios y datos bancarios). Este modelo debe establecer umbrales específicos para identificar incrementos patrimoniales atípicos y permitir el reporte de tipologías de lavado de dinero mediante un análisis de sensibilidad. De esta manera, el dictamen pericial se sustentará en un análisis objetivo y cuantificable, lo cual facilitará la acreditación del elemento material del tipo penal de lavado de activos.

4. Se recomienda institucionalizar mecanismos de contradicción técnica y revisión por pares para las pericias complejas, mediante la incorporación de un anexo para impugnaciones metodológicas y la posibilidad de solicitar pericias alternativas. El juez deberá ponderar el dictamen pericial únicamente si este resiste una refutación técnica adecuada y es corroborado por otras fuentes. Este procedimiento permitirá confirmar o desvirtuar las conclusiones procesales con mayor fiabilidad, incrementando la certeza en el proceso judicial.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica (6ª ed.). Editorial Episteme.

Arroyo, A. (2009). *Enfoque doctrinario y factual del peritaje judicial contable en el Perú (2004- 2008)* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional. https://bit.ly/3e2BZWo

Bernal, J. y Montealegre, E. (2013). *El proceso penal: Estructura y garantías procesales.* (6ª ed.). Universidad Externado de Colombia.

Briones, G. (2002). Metodología de la Investigación cuantitativa en las ciencias sociales. ARFO.

Blanco Cordero, I. (2015). *La prevención del blanqueo de capitales.* Tirant lo Blanch.

Cafferata, J. I. y Hairabedián, M. (2013). *La prueba en el proceso penal. Con especial referencia a los códigos procesales penales de la Nación y de la Provincia de Córdoba.* (8ª ed.). Abeledo Perrot.

Calderón Sandoval, C. (2017). *Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

Calvo García, M. (2014). Positivismo Jurídico y Teoría Sociológica del Derecho. *Sortuz*. 6 (1), pp. 46 – 66.

Carrasco Jiménez, E. (2012). La relación como objeto de la ciencia del derecho penal. *Revista Ius et Praxis*. Año 18, Nº 1, 2012, pp. 151-186.

Cotterrell, R. (2003). The Politics of Jurisprudence. A Critical Introduction to legal Philosophy. 2ª ed. Lexis Nexis.

Decreto Legislativo N.° 1106 (18 de abril de 2012). *Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01106.pdf

Decreto Legislativo N.° 957 (27 de julio de 2004). Nuevo Código Procesal Penal. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003

Del Carpio Delgado, J. (2017). La necesaria delimitación del ámbito de aplicación del delito de blanqueo de capitales. *Tirant lo Blanch*. 645-688.

Farfán Granda, E. R. (2014) *Prevención del lavado de activos en las entidades financieras de la región Ica – 2012*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. https://hdl.handle.net/20.500.13028/3513.

Fossaroli, P. G. (2021). Reflexiones sobre el estándar probatorio del delito precedente al lavado de activos. *Revista Pensamiento Penal, 404,* 1-4 https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89601.pdf

García Cavero, P. (2015). *Derecho penal económico. Parte Especial*. (Vol. I). Lima: Instituto Pacífico.

Gutiérrez Chávez, N. G. (2019) *Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. http://hdl.handle.net/10644/7230

Henríquez Burgos, N. A. (2022) *El lavado de activos, proceso penal y la prueba indiciaria* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile].

https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/185291.

Hinostroza Pariachi, C. (2009). *El delito de lavado de activos: Delito fuente.* Editora Jurídica Grijley.

Jauchen, E. M. (2014). *Tratado de la Prueba en Materia Penal.* Rubinzal-Culzoni.

Lacey, N. (2006). Analytical Jurisprudence Versus Descriptive Sociology Revisited. Texas Law Review, 84, 945-982.

Lariguet, G. (2015). Señor, ¡yo soy un dogmático!... pero jurídico. *Revista de ciencias Jurídicas,* N° 136, pp. 91-22).

http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/21547/21797

Maier, J. B. J. (2012). *Derecho Procesal Penal I: Fundamentos,* (2ª ed.). Editores del Puerto.

Manrique, M. (2014). Ignorancia deliberada y responsabilidad penal. *Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho,* (40), 163-195. https://doi.org/10.5347/40.2014.102.

Martínez, R., Tuya, L., Martínez, M., Pérez, A., & Cánovas, A. (2009). El coeficiente de correlación de los rangos de Spearman. Caracterización. *Revista Habanera de Ciencias Médicas, 8*(2), 1-20. https://bit.ly/3hNuwPs

Mendoza, F. N. (2014). El delito fuente en el lavado de activos. *Anuario de Derecho Penal 2013-2014*. pp. 293-357.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2013_11.pdf

Montoya Vacadíez, D. M. (2019) *La información en la prevención y detección del lavado de activos* [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia].

https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2885

Ortiz Loa, A. Y. (2020) *Valoración de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos, Distrito Judicial de Lima 2019* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].

https://hdl.handle.net/20.500.12692/48834

Pariona Pastrana, J. (2017). *El delito precedente en el delito de lavado de activos.* Lima: Instituto Pacífico.

Pariona Paquiyauri, G. (2024). Valor probatorio de la pericia contable en el delito de lavado de activos: análisis desde la jurisprudencia. *Perspectivas en la Defensa Jurídica del Estado*, (3), 2–6. Recuperado de https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/informes-publicaciones/5351548-perspectivas-en-la-defensa-juridica-del-estado-n-3

Ponce Maluquish, L. G. (2023) *El peritaje contable y la investigación fiscal por lavado de activos en el Perú* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. https://hdl.handle.net/20.500.12672/20387

Quiroz Ponce, F. E. (2019) La extinción de dominio y el prejuzgamiento en el delito de lavado de activos – Lima-2019 [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. https://hdl.handle.net/20.500.12802/7404

Ramírez, E. (1992). *El proceder del perito contable en los aspectos técnicos y legales del campo judicial*. Universidad San Martin de Porras.

Saavedra Palomino, M. A. (2019). *El delito previo en el lavado de activos y pérdida de dominio en la jurisdicción judicial de Ica, 2015 – 2018.* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. https://hdl.handle.net/20.500.13028/3631.

Salvatierra Lapa, J. (2024) *El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental]. https://hdl.handle.net/20.500.12394/14527

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación*

científica, tecnológica y humanística. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.

Shijvarger, E. (2013). Criminología y derecho penal. *Revista de las perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas.* 3 (1), pp. 197-214.

Sintura, F.; Martínez, W. y Quintana, F. (2014). *Sistemas de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo.* Legis Editores S. A.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2024). *V informe de sentencias de lavado de activos en el Perú. Análisis de Sentencias Condenatorias Firmes* (2012-2022). República del Perú.

Tamanaha, B. Z. (2001). *A General Jurisprudence of Law and Societ.* Oxford University Press.

Valderrama Macera, D. J. (2022). Jurisprudencia relevante y actual sobre pericia contable. *LP Derecho*. Recuperado de https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-pericia-contable/

ANEXOS

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024? **PROBLEMAS ESPECIFICOS** - ¿Cuáles son los sistemas de valoración de la prueba que emplean los jueces para emitir una sentencia? - ¿Qué elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos se acredita con el informe pericial contable? - ¿Cómo se **contrarresta** un informe pericial contable para desvirtuar sus conclusiones del proceso penal del delito de activos?	**OBJETIVO GENERAL** Analizar el valor probatorio que le otorgan los jueces penales a las pericias contables en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica - 2024. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** - Caracterizar los sistemas de valoración de la prueba que emplean los jueces para emitir una sentencia. - Identificar el elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos se acredita con el informe pericial contable. - Examinar el informe pericial contable para desvirtuar las conclusiones del proceso penal del delito de activos.	En el distrito judicial de Ica, se otorga un valor probatorio considerable a la pericia contable, pues a través de ella se determina la existencia o no de desbalance patrimonial, lo que incide positiva o negativamente en la emisión de la sentencia final.	**1. VARIABLE INDEPENDIENTE:** Lavado de activos **DIMENSIONES:** - Fraude en el sistema financiero - Evidencias patrimoniales y periciales **INDICADORES:** - Ingresos económicos no registrados. - Transacciones financieras - Adquisición de bienes irregulares - Informe pericial **2. VARIABLE DEPENDIENTE:** Pericia contable **DIMENSIÓN:** - Valoración del informe Pericial **INDICADORES:** - Evaluación realizada al objeto pericial - Conclusiones determinadas por el perito	**PARADIGMA** Neopositivista (Post-positivista) **1. Tipo:** Aplicado **1.1. Enfoque:** Cuantitativo. **1.2. Alcance o nivel:** Descriptivo-Correlacional **1.3. Diseño:** No experimental **2. Población y Muestra:** **2.1. Población:** - Operadores judiciales (jueces, fiscales y abogados) **2.2. Muestra:** Muestreo no probabilístico (intencional u opinático) **3. Técnicas de recolección de datos:** - Encuestas: Cuestionario **4. Técnicas de análisis de datos:** SPSS (Estadística descriptiva)

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024

Instrucciones: A continuación, se te presenta una serie de preguntas sobre tus datos generales y dos cuestionarios sobre delito de Lavado de activos y Pericia contable. Te recordamos que tu participación es anónima y por ello se te pide la mayor sinceridad posible para responder las preguntas que se te harán. Deberás marcar con un aspa ("X") en el recuadro que consideres sea tu respuesta o escribir tu respuesta en las líneas.

Datos generales

Edad: _____ Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Institución donde labora: _____

Tiempo laboral: _____

A. Cuestionario de delito de lavado de activos

Marca con una "X" la respuesta que consideras correcta

PREGUNTAS	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. ¿Cree usted que un incremento inesperado e injustificado en el patrimonio es un indicio suficiente para iniciar una investigación penal por el delito de lavado de activos?	1	2	3	4	5
2. ¿Considera usted que la posesión y el uso inusual de activos pueden ser indicios relevantes para abrir una investigación penal por lavado de activos?	1	2	3	4	5
3. ¿Cree usted que el ocultamiento de bienes de origen ilícito es determinante para establecer la responsabilidad penal en casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
4. ¿Considera usted que el hallazgo de dinero ilícito en cuentas de empresas legales es un indicio clave para realizar una pericia contable en casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
5. ¿Cree usted que la compra de bienes de alto valor puede ser considerada un indicio para realizar una pericia contable en casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
6. ¿Considera usted que la adquisición de inmuebles de alto costo debe ser investigada a través de una pericia contable para detectar posibles casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
7. ¿Cree usted que un informe pericial contable detallado permite evidenciar vínculos con actividades delictivas relacionados al lavado de activos?	1	2	3	4	5
8. ¿Cree usted que la identificación de patrones de lavado de activos guía al perito en la identificación de hechos económicos y financieros relacionados con el lavado de activos?	1	2	3	4	5

B. Cuestionario de pericia contable

Marca con una "X" la respuesta que consideras correcta

PREGUNTAS	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. ¿Considera usted que un dictamen pericial contable es **decisivo** para confirmar la comisión del delito de lavado de activos?	1	2	3	4	5
2. ¿Cree usted que el objeto de la pericia contable debe ser definido en colaboración entre el fiscal y el perito durante una investigación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
3. ¿Cree usted que el perito contable considera las coordinaciones previas con los peritos de parte para elaborar su plan de trabajo en un caso de lavado de activos?	1	2	3	4	5
4. ¿Cree usted que el perito contable debe considerar diversas fuentes de información, además de las cuentas bancarias, para determinar el desbalance patrimonial en casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
5. ¿Considera usted que el fiscal solicita con frecuencia que el perito contable determine la ruta del dinero en investigaciones de lavado de activos?	1	2	3	4	5
6. ¿Cree usted que se lleva a cabo un control exhaustivo de la legalidad y autenticidad de las evidencias durante el proceso de elaboración del informe pericial contable en casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5
7. ¿Cree usted que el perito contable explica de manera clara y detallada la metodología utilizada en el desarrollo de su informe pericial?	1	2	3	4	5
8. ¿Cree usted que el peritaje contable es una prueba clave y relevante en la resolución de casos de lavado de activos?	1	2	3	4	5

Gracias por su colaboración.

Anexo 03: Formato de validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y Apellidos: …….

Cargo o Especialidad: ……. DNI: **…….**

Teniendo como base los criterios que a continuación se presentan le solicitamos su opinión sobre el instrumento **"Cuestionario de la variable lavado de activos y pericia contable"** de la investigación "**Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024"** que se adjunta. Marque con una X (aspa) en SI o NO en cada criterio según su opinión. Marque SI, cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Tenga a bien anotar sus observaciones y sugerencias en los espacios correspondientes.

CRITERIOS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.			
2.El instrumento responde a los objetivos de la investigación.			
3.El instrumento responde a la operacionalización de las variables.			
4. La estructura del instrumento es adecuada.			
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.			
6. Los ítems son claros y comprensibles.			
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.			
8.Se debe incrementar el número de ítems.			
9. Se debe eliminar algunos ítems.			

Aportes y/o sugerencias para mejorar el instrumento.

_____
_____
_____

Fecha: ……de……del 2025

…….
Firma

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y Apellidos: Abog. FILBER FRANK ORÉ CUETO
Cargo o Especialidad: ABOGADO LITIGANTE ESPECIALIZADO EN EL AREA DE DERECHO PENAL.
DNI: 23466040

Teniendo como base los criterios que a continuación se presentan le solicitamos su opinión sobre el instrumento **"Cuestionario de la variable lavado de activos y pericia contable"** de la investigación **"Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024"** que se adjunta. Marque con una X (aspa) en SI o NO en cada criterio según su opinión. Marque SI, cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Tenga a bien anotar sus observaciones y sugerencias en los espacios correspondientes.

CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2. El instrumento responde a los objetivos de la investigación.	X		
3. El instrumento responde a la operacionalización de las variables.	X		
4. La estructura del instrumento es adecuada.	X		
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6. Los ítems son claros y comprensibles.	X		
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		
8. Se debe incrementar el número de ítems.		X	
9. Se debe eliminar algunos ítems.		X	

Aportes y/o sugerencias para mejorar el instrumento.

NINGUNO

FILBER FRANK ORÉ CUETO
ABOGADO
C.A.I. N° 3005

Firma

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y Apellidos: KARINA ARCOS CUADROS
Cargo o Especialidad: DEFENSORA PÚBLICA DEL AREA PENAL.
DNI: 41515217

Teniendo como base los criterios que a continuación se presentan le solicitamos su opinión sobre el instrumento **"Cuestionario de la variable lavado de activos y pericia contable"** de la investigación **"Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024"** que se adjunta. Marque con una X (aspa) en SI o NO en cada criterio según su opinión. Marque SI, cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Tenga a bien anotar sus observaciones y sugerencias en los espacios correspondientes.

CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2. El instrumento responde a los objetivos de la investigación.	X		
3. El instrumento responde a la operacionalización de las variables.	X		
4. La estructura del instrumento es adecuada.	X		
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6. Los ítems son claros y comprensibles.	X		
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		
8. Se debe incrementar el número de ítems.		X	
9. Se debe eliminar algunos ítems.		X	

Aportes y/o sugerencias para mejorar el instrumento.

NINGUNO

.....
Firma

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y Apellidos: ARMANDO GARAYAR SANTIBAÑEZ.
Cargo o Especialidad: Gerente General Garayar & Asociados- Abogados &Consultores
DNI: RUC N.° 20609071011

Teniendo como base los criterios que a continuación se presentan le solicitamos su opinión sobre el instrumento "**Cuestionario de la variable lavado de activos y pericia contable**" de la investigación "**Valor probatorio de la pericia contable en delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ica – 2024**" que se adjunta. Marque con una X (aspa) en SI o NO en cada criterio según su opinión. Marque SI, cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Tenga a bien anotar sus observaciones y sugerencias en los espacios correspondientes.

CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	X		
2.El instrumento responde a los objetivos de la investigación.	X		
3.El instrumento responde a la operacionalización de las variables.	X		
4. La estructura del instrumento es adecuada.	X		
5. La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	X		
6. Los ítems son claros y comprensibles.	X		
7. El número de ítems es adecuado para su aplicación.	X		
8.Se debe incrementar el número de ítems.		X	
9. Se debe eliminar algunos ítems.		X	

Aportes y/o sugerencias para mejorar el instrumento.

ninguno

Fecha: ...27...de...octubre de 2025

GARAYAR & ASOCIADOS
ABOGADOS & CONSULTORES
Armando Garayar Santibañez
GERENTE GENERAL

.....
Firma

Anexo 04: Confiabilidad de instrumentos

La confiabilidad de las variables *Lavado de Activos* y *Pericia Contable*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,859	16

Podemos ver que el coeficiente Alpha de Cronbach es de 0.859, indica que el instrumento presenta una muy buena confiabilidad o alta consistencia interna entre los ítems que lo componen. Esto significa que los 16 ítems o enunciados de las variables *Lavado de Activos* y *Pericia Contable* miden de forma coherente el mismo constructo teórico, y que las respuestas de los 70 participantes (jueces, fiscales y abogados) son consistentes y homogéneas**.**

Confiabilidad para la variable *Lavado de Activos*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,710	8

En el presente estudio, la variable *Lavado de activos* alcanzó un valor de **0.710**, resultado obtenido a partir de la aplicación piloto del instrumento a 70 informantes clave (fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ica). Este valor indica que el conjunto de ítems que conforman dicha variable representa una consistencia interna aceptable, es decir, los reactivos o ítems mantienen una correlación adecuada entre sí y miden de manera coherente el constructo teórico propuesto.

Confiabilidad para la variable *Pericia Contable*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,780	8

En el presente estudio, la variable *Pericia contable* alcanzó un valor de **0.780**, calculado a partir de la aplicación piloto del instrumento a 70 informantes clave (fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Ica). Este valor indica que el conjunto de ítems diseñados para medir la variable presenta una consistencia interna buena, lo que significa que las preguntas o enunciados del instrumento examinado guardan una adecuada relación entre sí y evalúan coherentemente el constructo teórico propuesto.